



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2002

Número 273

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 16713 11555 Orden de 6 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 16728 11549 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia sobre la publicación de la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

- 16728 11339 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de delimitación del entorno de protección del castillo de Feli, en Lorca (Murcia).
- 16730 11340 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de delimitación del entorno de protección de los castillos de La Asomada, Portazgo (recinto superior) y Portazgo (recinto inferior), en Murcia.
- 16733 11552 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de delimitación de entorno de protección del Castillo de los Garres, en Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 16736 11338 Convenio Colectivo de Trabajo para Gas Natural Murcia S.D.G., S.A.- Exp. 38/02.

IV. Administración Local

Cieza

- 16749 11342 Anuncio para notificar la subasta de bienes inmuebles.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

11555 Orden de 6 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en el capítulo décimo del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2. del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Único.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo de la Administración Regional que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con sujeción a las siguientes,

Bases

Primera

1.- Será requisito para participar en esta convocatoria encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Activo
- Servicios en otras Administraciones
- Servicios Especiales

- Excedencia Voluntaria (siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

2.- En la presente convocatoria podrán participar:

a) Los funcionarios propios o integrados de la Administración Pública Regional, que podrán concurrir a todos los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, apartados 1 y 2 de la presente Orden.

b) Los funcionarios de otras Administraciones Públicas, con la limitación establecida en el artículo 37, del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, que sólo podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, apartado 2 de esta Orden.

3.- El personal a que se refiere el apartado 2 de esta Base, podrá concurrir a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, siempre que reúna los requisitos establecidos para los mismos.

Segunda

1.- Las instancias, dirigidas al Consejero de Economía y Hacienda, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden y se podrán presentar en los Registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

2.- Asimismo, las instancias podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de ésta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación, será expedida en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Vicesecretario o, en su defecto, por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante.

2.- Si el concursante presta servicios en esta Administración Regional en Comisión de Servicios, la citada certificación deberá ser expedida por la unidad competente de su Administración de Origen que tenga atribuidas las competencias en materia de personal.

Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

3.- Junto a la instancia y la certificación deberá presentarse, asimismo, Curriculum en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

4.- En todo caso, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

Cuarta

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Consejería proponente, que realizará propuesta entre aquéllos que reúnan los requisitos y características de los puestos de trabajo convocados por esta Orden, pudiendo incluso declararse vacantes o desiertos.

Quinta

1.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Consejero de Economía y Hacienda.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

4.- El personal designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Secretario General de la respectiva Consejería o del Presidente o Director del Organismo Autónomo correspondiente en los términos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo.

Sexta

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

A N E X O I I

ANVERSO

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL
PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

FECHA DE CONVOCATORIA
ORDEN: / /
BORM: / /

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

D.N.I.		LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
N.R.P.		Cuerpo/Opción; o Categoría	Grupo/ Nivel Retributivo			
MINUSVALÍA: Tipo y Adaptación que solicita (Base 4.6 10/10/94)						
TELÉFONO DE CONTACTO						

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO				CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD				PROVINCIA	

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Activo	Excedencia (desde __ de ____ de 19 __) Voluntaria	Otra (Especificar) (desde __ de ____ de 19 __)
--------	--	--

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Código/ Dotación	Consejería y Secretaría General o Dirección General u Organismo Autónomo	Puesto de Trabajo (Denominación y Ubicación)	Grupo	Nivel C.D.

ANEXO III

(ANVERSO)

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D/Dª
CARGO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	
NRP.	Cuerpo, Opción o Categoría	Código

Concurante Forzoso (Base General 2.7)	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Puntuación Adicional (Base General 2.7)	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
---------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	---	-----------------------------	-----------------------------

2.- Destino Definitivo

Consejería		Centro Directivo	
		Centro Destino	
Denominación Puesto		Nivel C.D.	Código

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

<input type="checkbox"/> Concurso Méritos	<input type="checkbox"/> Libre Designación	<input type="checkbox"/> Nuevo Ingreso
---	--	--

(Fecha toma posesión: (1): ____ / ____ / ____)

3.- Destino Provisional

Consejería		Centro Directivo	
		Centro Destino	
Denominación Puesto		Nivel C.D.	Código
Fecha: ____ / ____ / ____			

4.- Méritos que acredita: (2)

4.1.- Que tiene consolidado el grado	
--------------------------------------	--

Que tiene solicitado el reconocimiento del grado		Indicar fecha solicitud ____ / ____ / ____
--	--	--

REVERSO

4.2.- Puestos anteriores desempeñados con carácter Provisional (P) o Definitivo (D), relacionados por *Orden cronológico*:

Denominación Puesto	(P) (D)	Nivel C.D. P. Destino	Fecha toma posesión (3)	Centro Directivo/ Centro de Destino (4)	Unidad Administrativa (5)	Área Funcional (6)

4.3.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento (se adjunta como anexo)**4.4. Antigüedad reconocida por la Administración**

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción desde el que participa	

4.5. Está en posesión de los siguientes títulos académicos

4.6.- Trabajos desarrollados en actividad privada (acreditado en expediente personal):

Autónoma (7)		Empresa (8)	
--------------	--	-------------	--

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Orden del Consejo de Economía y Hacienda de fecha ____ / ____ / (B.O.R.M. ____ / ____ / ____).

(Lugar, fecha y firma)

Murcia, ____ de _____ de _____

INSTRUCCIONES

- (1) En el supuesto de Convalidación o Redistribución de Efectivos se indicará la fecha de toma de posesión correspondiente al puesto último obtenido mediante convocatoria pública.
- (2) Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- (3) En este apartado, se indicará la fecha de toma de posesión en cada puesto desempeñado, con independencia del posible puesto reservado, reflejándose el día, mes y año.
- (4) Se indicará, en su caso, el Centro de Destino
- (5) Se indicará, siempre que conste en su expediente personal, la Unidad (Servicio, Sección, Negociado o asimilado), a la que figura adscrito el puesto de trabajo.
- (6) Se indicará, cuando conste y a efectos indicativos, el / las Área/s funcional/es, en la/s que se encuadre cada puesto de trabajo, en base a la información obrante en su expediente personal.
- (7) Acompañar justificante del Impuesto sobre Actividades Económicas (antes, Licencia Fiscal del Impuesto Industrial).
- (8) Acreditado mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo, o en su caso mediante hojas de salarios o partes de Seguridad Social.

ANEXO I.1

CONSEJERÍA: SECRETARÍA GENERAL PRESIDENCIA Y PORTAVOZ GOBIERNO
 CEN. DESTINO: 30170 SECRETARÍA GENERAL PRESIDENCIA Y DEL PORTAVOZ GOBIERNO
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S400001	SECRETARIA/O DEL SR. PRESIDENTE	18	F	9.379,44	N	L	C/D	CGX00/DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: SECRETARÍA GENERAL PRESIDENCIA Y PORTAVOZ GOBIERNO
 CEN. DESTINO: 30111 SECRETARÍA ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES UNIÓN EUROPEA
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES UNIÓN EUROPEA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A700029	ASESOR UNIÓN EUROPEA. BRUSELAS	26	F	10.338,48	N	L	A	AGX00		ESPECIAL		INGLÉS Y/O FRANCÉS

CONSEJERÍA: SECRETARÍA GENERAL PRESIDENCIA Y PORTAVOZ GOBIERNO
 CEN. DESTINO: 30103 D.G. DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES SOCIALES
 CENTRO DIRECTIVO: D.G. COMUNICACIÓN Y RELACIONES SOCIALES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S200025	AUX. SECRETARIA/O CONSEJERO	16	F	3.619,68	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
 CEN. DESTINO: 30101 GABINETE PRESIDENTE
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S100012	AUXILIAR SECRETARÍA PRESIDENCIA	16	F	3.619,68	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
 CEN. DESTINO: 30110 SECRETARÍA GENERAL PRESIDENCIA
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AE00007	VICESECRETARIO	30	F	15.693,24	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		
JS00161	JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN	28	F	11.894,64	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		
S100014	AUXILIAR SECRETARÍA CONSEJERO	16	F	3.619,68	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
 CEN. DESTINO: 30120 DIRECCIÓN SERVICIOS JURÍDICOS
 CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300050	SECRETARIA/O DIRECTOR/A	17	F	3.840,00	N	L	C/D	CGX00 DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA

CEN. DESTINO: 30105 DIRECCIÓN ESTUDIOS, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN ESTUDIOS, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
D200007	COORDINADOR DE PROYECTOS	30	F	14.597,76	N	L	A	AF000 AGX00		ESPECIAL		
A400047	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AF000 AGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: IMPRENTA REGIONAL

CEN. DESTINO: 30160 IMPRENTA REGIONAL

CENTRO DIRECTIVO: IMPRENTA REGIONAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
GT00001	GERENTE	28	F	11.949,48	S	L	A	AF000 AGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

CEN. DESTINO: 30544 S.G. TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AE00015	VICESECRETARIO	30	F	15.693,24	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		
S200024	AUX. SECRETARIA/O CONSEJERO	16	F	3.619,68	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

CEN. DESTINO: 30954 CENTRO DE ACOGIDA A MENORES. SANTO ÁNGEL

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA SECTORIAL ACCIÓN SOCIAL, MENOR Y FAMILIA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DH00015	DIRECTOR CENTRO ACOGIDA A MENORES SANTO ÁNGEL	24	F	7.833,24	N	L	A/B	AF000 AGX00 BF000 BGX00		ESPECIAL		P.I.

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

CEN. DESTINO: 30720 D.G. POLÍTICA SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE POLÍTICA SOCIAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300052	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.840,00	N	L	C/D	CGX00 DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

CEN. DESTINO: 30540 D.G. TRABAJO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRABAJO

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300075	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	3.840,00	N	L	C/D	CGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: I.S.S.O.R.M.

CEN. DESTINO: 30950 SERVICIOS GENERALES I.S.S.O.R.M.

CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00085	JEFE DE SERVICIO PERSONAL	28	F	11.894,64	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		
S600013	SECRETARIA/O DIRECTOR/A INSTITUTO	17	F	4.060,44	N	L	C/D	CGX00 DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: I.S.S.O.R.M.

CEN. DESTINO: 30958 CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DH00027	DIRECTOR C.O. EL PALMAR	24	F	7.833,24	N	L	A/B	AF000 AGX00 BF000 BGX00		ESPECIAL		P.I.

CONSEJERÍA: I.S.S.O.R.M.

CEN. DESTINO: 08969 RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DH00025	DIRECTOR R.P.M. ALHAMA	24	F	7.833,24	N	L	A/B	AF000 AGX00 BF000 BGX00		ESPECIAL		P.I.

CONSEJERÍA: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CEN. DESTINO: 30541 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (EL PALMAR)

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300084	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.840,00	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: ECONOMÍA Y HACIENDA

CEN. DESTINO: 30201 SECRETARÍA GENERAL ECONOMÍA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400013	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AF000/AGX00		ESPECIAL		
S500021	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	F	4.527,36	N	L	C/D	CGX00/DGX00		ESPECIAL		
S600011	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	17	F	4.060,44	N	L	C/D	CGX00/DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: ECONOMÍA Y HACIENDA

CEN. DESTINO: 30220 D.G. DE TRIBUTOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRIBUTOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300034	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.840,00	N	L	C/D	CGX00/DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: ECONOMÍA Y HACIENDA

CEN. DESTINO: 30210 D. G. PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y FONDOS EUROPEOS

CENTRO DIRECTIVO: D. G. PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y FONDOS EUROPEOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300060	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.840,00	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		
JS00307	JEFE DE SERVICIO INFORM. ASESOR. Y DIF. FOND. EUROP.	28	F	12.552,00	S	L	A	AFX01/AGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: ECONOMÍA Y HACIENDA

CEN. DESTINO: 30230 INTERVENCIÓN GENERAL

CENTRO DIRECTIVO: INTERVENCIÓN GENERAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
ID00012	INTERVENTOR DELEGADO	26	F	10.886,28	N	L	A/B	AGX00BGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: ECONOMÍA Y HACIENDA

CEN. DESTINO: 30250 D. G. ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA

CENTRO DIRECTIVO: D. G. DE ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300010	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.840,00	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: ECONOMÍA Y HACIENDA

CEN. DESTINO: 30130 D.G. DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300014	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.840,00	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: ECONOMÍA Y HACIENDA

CEN. DESTINO: 30131 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
IN00002	INSPECTOR GENERAL DE SERVICIOS	28	F	12.150,36	S	L	A	AF000AGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

CEN. DESTINO: 30301 SECRETARÍA GENERAL OBRAS PÚBLICAS

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S500008	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	F	4.527,36	N	L	C/D	CGX00DGX00		ESPECIAL		
S600005	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	17	F	4.060,44	N	L	C/D	CGX00DGX00		ESPECIAL		
S100004	AUXILIAR SECRETARIA SECRETARIO GENERAL	16	F	3.619,68	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		
S200004	AUX. SECRETARIA/O CONSEJERO	16	F	3.619,68	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA : OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES
 CEN. DESTINO: 30310 D. G. VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO
 CENTRO DIRECTIVO: D. G. VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00093	JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO	28	F	11.894,64	S	L	A	AFT00AGX00		ESPECIAL		
JS00194	JEFE DE SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	28	F	11.894,64	S	L	A	AGX00	01106	ESPECIAL		

CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES
 CEN. DESTINO: 30340 D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
 CENTRO DIRECTIVO: D. G. DE TRANSPORTES Y PUERTOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00186	JEFE DE SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO Y JUNTA ARB. TRANSP.	28	F	11.894,64	S	L	A	AGX00	01106	ESPECIAL		

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN Y CULTURA
 CEN. DESTINO: 30401 S. G. EDUCACIÓN Y CULTURA
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400023	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AF000AGX00		ESPECIAL		P.D.
JS00271	JEFE DE SERVICIO GESTIÓN INFORMÁTICA	28	F	11.547,96	S	L	A	AF000		ESPECIAL		P.D.
S500007	SECRETARÍA/O CONSEJERO	18	F	4.527,36	N	L	C/D	CGX00DGX00		ESPECIAL		
S100013	AUXILIAR SECRETARÍA SECRETARIO GENERAL	16	F	3.619,68	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN Y CULTURA
 CEN. DESTINO: 30450 D. G. DE PERSONAL
 CENTRO DIRECTIVO: D. G. DE PERSONAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00276	JEFE DE SERVICIO PLANIF. Y PROVISIÓN DE EFECTIV.	28	F	12.552,00	S	L	A	AF000/AGX00		ESPECIAL		P.D.
JS00308	JEFE DE SERVICIO RELACIONES COLECTIVAS	28	F	12.552,00	S	L	A	AF000/AGX00		ESPECIAL		P.D.

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN Y CULTURA
 CEN. DESTINO: 30458 D. G. CENTROS, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN
 CENTRO DIRECTIVO: D. G. CENTROS, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00025	SUBDIRECTOR GENERAL INSP. Y ORDENACIÓN ACADÉMICA	30	F	14.597,76	S	L	A	AF000/AGX00		ESPECIAL		P.D.
DN00026	SUBDIRECTOR GENERAL DE CENTROS	30	F	14.597,76	S	L	A	AF000/AGX00		ESPECIAL		P.D.
JS00255	JEFE DE SERVICIO ORDENACIÓN ACADÉMICA	28	F	11.894,64	S	L	A	AF000AGX00		ESPECIAL		P.D.

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN Y CULTURA
 CEN. DESTINO: 30430 D. G. UNIVERSIDADES
 CENTRO DIRECTIVO: D. G. UNIVERSIDADES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300015	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.840,00	N	L	C/D	CGX00/DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN Y CULTURA
 CEN. DESTINO: 30440 D. G. FORMACIÓN PROFESIONAL Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
 CENTRO DIRECTIVO: D. G. FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00024	SUBDIRECTOR GENERAL PROG. EDUCAT. Y FORM. PROFESORADO	30	F	14.597,76	S	L	A	AF000/AGX00		ESPECIAL		P.D.
JS00274	JEFE DE SERVICIO FORMACIÓN DEL PROFESORADO	28	F	11.547,96	S	L	A	AF000/AGX00		ESPECIAL		P.D.
JS00275	JEFE DE SERVICIO PROGRAMAS EDUCATIVOS	28	F	11.547,96	S	L	A	AF000/AGX00		ESPECIAL		P.D.
JS00273	JEFE DE SERVICIO EDUCACIÓN PERMANENTE	28	F	11.547,96	S	L	A	AF000/AGX00		ESPECIAL		P.D.

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN Y CULTURA
 CEN. DESTINO: 30410 D.G. CULTURA
 CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CULTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00029	SUBDIRECTOR GENERAL DE CULTURA	30	F	14.597,76	S	L	A	AF000/AGX00		ESPECIAL		
JS00290	JEFE DE SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	28	F	11.894,64	S	L	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
S300032	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.840,00	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: CIENCIA, TECNOLOGÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
 CEN. DESTINO: 30501 S. G. CIENCIA, TECNOLOGÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400006	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AGX00		ESPECIAL		
S500025	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	F	4.527,36	N	L	C/D	CGX00/DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: CIENCIA, TECNOLOGÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
 CEN. DESTINO: 30560 D. G. CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD INFORMACIÓN
 CENTRO DIRECTIVO: D. G. CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD INFORMACIÓN

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400031	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AFT06 AFT08 AGX00		ESPECIAL		
JS00263	JEFE DE SERVICIO TELECOMUNICACIONES	28	F	11.894,64	S	L	A	AFT08		ESPECIAL		
JS00262	JEFE DE SERVICIO INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	28	F	11.894,64	S	L	A	AFT06/AFT08		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: CIENCIA, TECNOLOGÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
 CEN. DESTINO: 30510 D. G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
 CENTRO DIRECTIVO: D. G. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00282	JEFE DE SERVICIO INSPECCIÓN	28	F	12.150,36	S	L	A	AFT06		ESPECIAL		C.V./CARNET CONducir B.
A400018	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AF000		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: POLÍTICA AGRARIA COMÚN
 CEN. DESTINO: 30602 D. G. PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN
 CENTRO DIRECTIVO: D. G. PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300081	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	3.840,00	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
 CEN. DESTINO: 30601 S. G. AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00021	JEFE DE SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR	28	F	11.894,64	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		
S500012	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	F	4.527,36	N	L	C/D	CGX00/DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
 CEN. DESTINO: 30680 D. G. AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGRARIAS
 CENTRO DIRECTIVO: D. G. AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGRARIAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300072	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	3.840,00	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
 CEN. DESTINO: 30670 D.G. REGADÍOS Y DESARROLLO RURAL
 CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE REGADÍOS Y DESARROLLO RURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300043	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.840,00	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		
JS00229	JEFE DE SERVICIO OBRAS Y MEJORAS	28	F	12.150,36	S	L	A	AFT02/AFT05		ESPECIAL		C.V.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
 CEN. DESTINO: 30850 D.G. MEDIO NATURAL
 CENTRO DIRECTIVO: D. G. DEL MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00298	JEFE DE SERVICIO CAZA Y PESCA FLUV. Y DEF. MED. NA.	28	F	11.894,64	S	L	A	AFT05		ESPECIAL		C.V.

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO

CEN. DESTINO: 30701 S. G. SANIDAD Y CONSUMO

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400011	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AGX00		ESPECIAL		
S600010	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	17	F	4.060,44	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO

CEN. DESTINO: 24713 ÁREA DE SALUD III. LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D. G. DE SALUD PÚBLICA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00201	JEFE DE SERVICIO SALUD PÚBLICA. LORCA	28	F	11.164,68	S	L	A	ACX00 AFS00 AFS16 AFS42 AFS45 AFX06 AFX18 ATX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO

CEN. DESTINO: 30710 D.G. SALUD PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PÚBLICA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00132	JEFE DE SERVICIO PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN SALUD	28	F	11.164,68	S	L	A	AFS00		ESPECIAL		
S300085	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.840,00	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO

CEN. DESTINO: 30722 D.G. ORDENACIÓN Y ACREDITACIÓN SANITARIA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. ORDENACIÓN Y ACREDITACIÓN SANITARIA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300086	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.840,00	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CEN. DESTINO: 30192 S. G. TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400037	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AGX00		ESPECIAL		
JS00267	JEFE DE SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR	28	F	11.894,64	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		
S600034	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	17	F	4.060,44	N	L	C/D	CGX00/DGX00		ESPECIAL		
S100024	AUXILIAR SECRETARÍA SECRETARIO GENERAL	16	F	3.619,68	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 CEN. DESTINO: 30193 SECRETARÍA SECTORIAL DE TURISMO
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA SECTORIAL DE TURISMO

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400038	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 CEN. DESTINO: 30194 D. G. PROMOCIÓN TURÍSTICA
 CENTRO DIRECTIVO: D. G. DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300079	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	3.840,00	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

A N E X O I.2

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
 CEN. DESTINO: 30140 D. G. ADMINISTRACIÓN LOCAL
 CENTRO DIRECTIVO: D. G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00012	JEFE DE SERVICIO ASESORAMIENTO ENTIDADES LOCALES	28	F	11.894,64	S	L	A	AGX00	01106	ESPECIAL		

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN Y CULTURA
 CEN. DESTINO: 30413 BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA
 CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CULTURA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEM. ESPECIF.	TIPO PUESTO	FORMA PROVIS.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DT00029	DIRECTOR BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA	28	F	11.894,64	S	L	A	AF000AGX00		ESPECIAL		

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

11549 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia sobre la publicación de la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia.

Vista la Orden de 8 de octubre de 2002 de la Consejería de Presidencia por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por D. Herminio Picazo Córdoba, Decano del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, contra la Resolución de esta Secretaria General de fecha 15 de marzo de 2002 por la que se dispone la publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en dicha materia a la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaria General.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia en los siguientes términos:

1º.- Suprimir el término «Ciencias» del artículo 1.2 de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia.

2º.- Suprimir el siguiente párrafo del mismo artículo 1.2: «También deberán ser miembros del Colegio de Doctores y Licenciados de la Región de Murcia los titulados correspondientes a nuevas carreras desglosadas de las indicadas anteriormente.»

Murcia, 11 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Educación y Cultura

11339 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de delimitación del entorno de protección del castillo de Feli, en Lorca (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º.3.1. del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de delimitación del entorno de protección del castillo de Feli, en Lorca (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en C/ Calderón de la Barca, 14, 2ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno delimitado, según establece el artículo 2º.2.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, cuya descripción figura en el Anexo I que se desarrolla a continuación del presente Anuncio.

Murcia a 4 de noviembre de 2002.—El Director General de Cultura, **Fernando Armario Sánchez.**

ANEXO I

Delimitación del entorno afectado

La zona protegida comprende, además del cabezo donde se ubica la fortificación, el cerro Suroccidental inmediato y una amplia superficie de terrenos de cultivo situados al Noroeste, donde se localizan toda una serie de importantes enclaves arqueológicos de diferente cronología y significación cultural. En su conjunto el área ocupa una superficie aproximada de 525.000 m/cuadrados=52,5 hectáreas. La delimitación se ajusta por el Sur al curso de la rambla de Félix y por el Noreste al de la rambla que va a desembocar a la balsa-estructura, descrita más adelante con el número 5. Hacia el Noroeste la delimitación ha sido trazada aprovechando varios de los numerosos caminos y senderos existentes en la zona.

Justificación

1º: El entorno delimitado se ajusta casi en su totalidad a la superficie de terreno comprendida entre la dos ramblas que desde el Este bordean por el Norte y el Sur el cerro de la Atalaya y su piedemonte inmediato, hasta confluir en la balsa-estructura; conformando así dentro de sus límites un microespacio geográfico e histórico con personalidad propia donde se distribuyen los tres factores esenciales del poblamiento musulmán: captación de aguas, hábitat permanente y hábitat de refugio.

2º: La delimitación oriental del entorno se justifica en la necesidad de incluir dentro del mismo la propia cima del cabezo en cuya ladera se ubica la fortificación, asegurando así el entorno visual de la misma.

3º: Hacia el Sur se ha llegado hasta el cauce de la rambla de Félix con un doble objetivo: por un lado englobar el asentamiento argárico dentro de la delimitación; y por otro, llevar el trazado hasta Este curso fluvial, verdadero eje delimitador del Cabezo de la Atalaya y auténtico origen del poblamiento en la zona.

4º: Idéntico criterio se ha seguido para fijar la delimitación septentrional con respecto de la rambla allí existente, claramente vinculada a la alberca. Más hacia el Oeste el trazado se amplía una media de 100 m. con respecto del cauce porque en este sector se ha detectado la presencia, aunque muy esporádica, de cerámica medieval.

5.º: Hacia el Noroeste la zona protegida abarca por un lado los enclaves medievales, alberca y alquería, ambos situados por encima de la denominada «línea de rigidez del sistema hidráulico», situada en la curva de nivel que marca los 350 m. de altitud; y por otro el núcleo arqueológico, testimonio evidente de una ocupación prolongada del paraje.

Puntos delimitadores del perímetro:

n.º 1:	x: 0.622.445	y: 4.160.410
n.º 2:	x: 0.621.625	y: 4.160.380
n.º 3:	x: 0.621.430	y: 4.160.795
n.º 4:	x: 0.621.455	y: 4.160.820
n.º 5:	x: 0.621.210	y: 4.161.305
n.º 6:	x: 0.621.380	y: 4.161.410
n.º 7:	x: 0.621.495	y: 4.161.460
n.º 8:	x: 0.621.600	y: 4.161.375
n.º 9:	x: 0.621.665	y: 4.161.310
n.º 10:	x: 0.621.790	y: 4.161.335
n.º 11:	x: 0.621.815	y: 4.161.305
n.º 12:	x: 0.622.005	y: 4.161.230
n.º 13:	x: 0.622.025	y: 4.161.155
n.º 14:	x: 0.622.010	y: 4.161.015
n.º 15:	x: 0.622.435	y: 4.161.150
n.º 16:	x: 0.622.670	y: 4.160.950
n.º 17:	x: 0.622.685	y: 4.160.860
n.º 18:	x: 0.622.690	y: 4.160.685
n.º 19:	x: 0.622.485	y: 4.160.550
n.º 20:	x: 0.622.500	y: 4.160.500

Todo ello según plano adjunto.

Partes integrantes del castillo de Feli y de su entorno:

El castillo tiene forma trapezoidal, con una longitud máxima de 55 m. en sentido E-W y una anchura de 25 m. en sentido N-S, ocupando una superficie aproximada de 1.150 m. cuadrados/ 0,1 hectáreas.

La fortaleza, auténtico paradigma de hisn musulmán, se encuentra funcionalmente dividida en dos recintos claramente diferenciados: albacar y celloquia. En el primero, que comprende la mayor parte de la fortificación, se localizan la puerta de acceso y dos aljibes destinados a garantizar el abastecimiento de agua. El segundo, especie de torre mayor, tiene planta rectangular y ocupa la posición más elevada del recinto. Todo el conjunto está homogéneamente construido en tapial de argamasa, con unos zócalos muy consistentes de argamasa de cal y piedras que en algunos puntos aparecen reforzados al exterior por pequeñas rezarpas de 0,20 m. de anchura y unos alzados menos resistentes que van perdiendo consistencia y aumentando la cantidad de tierra conforme ganan en altura. Todos los encofrados registran una altura entre mechinales de 0,80 m.

En torno a la fortaleza, y especialmente hacia el NW, existe un amplio conjunto de yacimientos de muy diversa cronología que convierten el paraje en una estación arqueológica de primerísimo orden, publicado ya por A. Beltrán en los años cuarenta.

1: En la misma ladera occidental del cerro y a unos 250 m. del castillo existe una casa de campo abandonada donde fueron localizados en 1979 algunos fragmentos de cerámica hechos a mano de probable cronología paleoandalusí.

2: A los pies de la fortaleza, unos 300 m. hacia el NW, sobre los terrenos llanos inmediatos plantados de olivos, han podido recogerse diversos fragmentos de cerámica

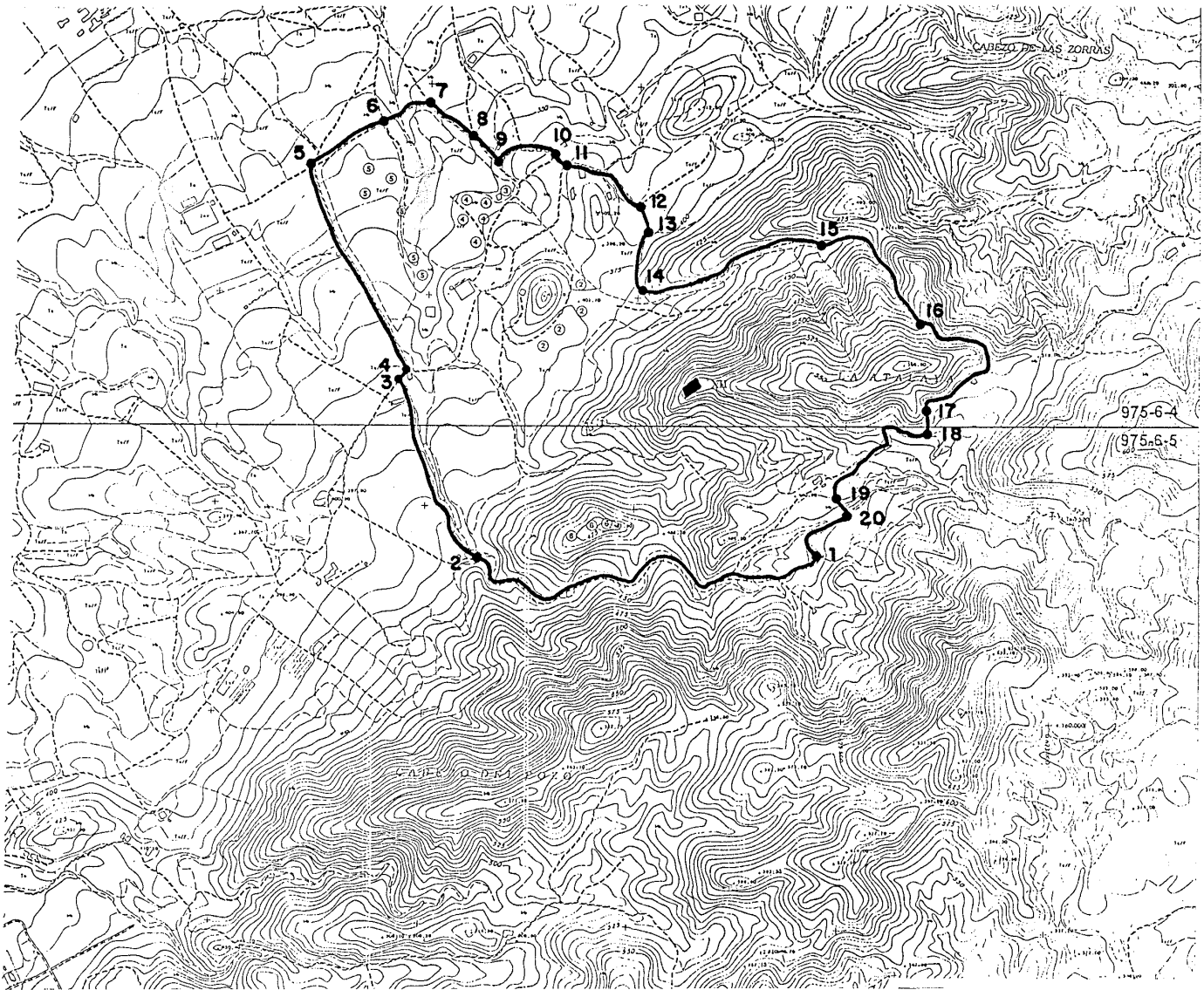
musulmana con una cronología predominantemente tardía y que atestiguan una débil ocupación del lugar durante los siglos XII y XIII.

3: A unos 1.100 m. al NW de la fortaleza existe una pequeña balsa o alberca donde se recoge el agua procedente del ramblizo que nace en la cima del Cabezo de la Atalaya y que bordea su vertiente septentrional. La estructura tiene una planta cuadrada de 15 m. de lado y aparece delimitada por potentes muros de argamasa de 0,55 m. de anchura que, aunque han sido recrecidos y enmascarados en época reciente por una hilada de bovedillas superpuestas, todavía pueden documentarse en su ángulo NW. Junto al mencionado ángulo existe una pequeña caseta de obra moderna que aparece levantada sobre estructuras más antiguas de argamasa cuyos vestigios pueden muy bien apreciarse en su muro meridional, donde una escalera flanqueada por muros de argamasa desciende en ángulo recto hacia el muro de la balsa.

4: Contiguo a la alberca por el Oeste estaba situado el núcleo principal de la alquería medieval. Abundantes fragmentos de cerámica se extienden por una amplia superficie de terreno comprendido entre la curva de nivel que marca los 350 m. de altitud al Norte y el camino de dirección E-W que discurre inmediato a la balsa por el Sur. Los restos cerámicos ofrecen en su mayor parte una cronología antigua comprendida entre los siglos X y XI (fragmentos de marmita fabricados a mano o torno lento sin vidriar, de borde convergente y asideros de orejeta; ataifores vidriados en melado y decorados con motivos ovales de manganeso, en ocasiones de perfil quebrado), mientras que algunos otros, menos numerosos, atestiguan una ocupación más tardía del lugar que alcanza hasta el siglo XIII (fragmentos estampillados y de candil de pie alto).

5: A unos 700 m. al NW de la fortificación, sobre la llanura inmediata y en las inmediaciones de una gran casona de campo hoy abandonada existe otro yacimiento arqueológico que fue objeto de exploración a mediados de los años cuarenta por A. Beltrán. En este lugar fue donde apareció lo que el investigador describe como una especie de pequeña cripta de techumbre recta formada por fragmentos irregulares de ladrillo unidos con argamasa y sostenida por cuatro toscas columnas que formaban entre ellas un total de ocho hornacinas o intercolumnios de unos 0,60 m. de ancho, sin que fuese hallado ni un solo fragmento de cerámica. Los restos fueron interpretados entonces como un horno de cronología posiblemente musulmana y en todo caso no anterior al siglo XII. Por la propia descripción de los restos y la abundante presencia de materiales cerámicos romanos en ese mismo sector un poco más al Norte, creemos poder deducir que el hallazgo se corresponde mejor con el hipocausto o sala caliente de unas pequeñas termas romanas pertenecientes a una gran villa agrícola de época imperial.

6: Sobre el cabezo inmediato, situado al SW del castillo, se localizan los restos de un yacimiento prehistórico de época argárica o plena edad del Bronce recientemente estudiado por M. M. Ayala: el poblado se encuentra dividido en dos recintos que aparecen en su mayor parte amurallados, estando la cerca inferior jalonado de torreones; en el recinto superior se observan restos superficiales de construcciones rectangulares y en el extremo SW un espacio rectangular cerrado por grandes bloques de piedra que posiblemente sea un aprisco; el acceso, situado en la vertiente oriental, estaba formado por un pasillo natural en parte modificado y perfectamente defendible desde la zona superior.



	<p>Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Cultura</p>		<p>Servicio de Patrimonio Histórico BIEN DE INTERÉS CULTURAL CASTILLO DE FELI DELIMITACIÓN ENTORNO DE PROTECCIÓN LORCA (MURCIA)</p>
--	---	--	--

Consejería de Educación y Cultura

11340 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de delimitación del entorno de protección de los castillos de La Asomada, Portazgo (recinto superior) y Portazgo (recinto inferior), en Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º.3.1. del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha acordado en consideración al estado en que

se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de delimitación del entorno de protección de los castillos de La Asomada, Portazgo (Recito Superior) y Portazgo (Recinto Inferior), en Murcia.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en C/ Calderón de la Barca, 14, 2ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno delimitado, según establece el artículo 2º.2.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, cuya descripción figura en el Anexo I que se desarrolla a continuación del presente Anuncio.

Murcia a 5 de noviembre de 2002.—El Director General de Cultura, **Fernando Armario Sánchez**.

ANEXO I

Delimitación del entorno afectado

Área delimitada

La zona protegida ocupa una amplia superficie de aproximadamente 3.375.000 m/cuadrados = 337 hectáreas y es única para las tres fortificaciones analizadas puesto que todas ellas conforman un único conjunto cultural y arqueológico. El espacio delimitado se articula en dos grandes subsectores que quedan vertebrados en torno al eje que determinan la rambla del Puerto y la actual autovía nacional 301.

El sector meridional engloba básicamente el denominado Cabezo del Puerto, unidad de relieve donde se asienta el castillo de La Asomada y parte del cabezo occidental contiguo, tanto su cima como la ladera meridional que desciende hasta la rambla. La delimitación oriental viene definida por el propio trazado de la autovía, mientras que por el norte y oeste se ha seguido una línea que aprovecha tanto los caminos carreteros de la zona como el cauce de algunas de los ramblizos existentes.

El sector septentrional comprende la elevación más occidental del denominado Macizo de Las Canteras, en cuya ladera quedan ubicados los recintos inferior y superior del Portazgo. Mientras que por el oeste y el sur la delimitación se ajusta básicamente a la curva de nivel de los 225 m, por el este queda definida por otro ramblizo que desde la cima del monte desciende hasta la rambla.

Justificación

1.º: Puesto que las tres fortificaciones revisten una misma identidad cultural y cronológica, conformando un mismo conjunto arqueológico y monumental, resulta necesaria la delimitación de un único entorno común que englobe todo el conjunto.

2.º: La existencia de restos arqueológicos en la rambla del Puerto, los valores estéticos y naturales que encierra y su carácter de espacio bisagra entre los dos subsectores del Portazgo y La Asomada, son los factores que determinan la inclusión de este bello paraje en el entorno delimitado.

3.º: La delimitación septentrional del entorno tiene como objeto preservar tanto las cimas del cerro en cuya ladera sur-occidental se sitúan los dos recintos del Portazgo, como también las alturas inmediatas que conforman su entorno visual.

4.º: La línea marcada en el sector noroccidental sitúa en el interior del entorno protegido las denominadas Casas del Portazgo, posible pervivencia de un hipotético caserío medieval. La alineación del camino inmediatamente situado al NW marca además la línea de separación entre dos

tramos de rambla de características diferentes: el tramo superior, incluido dentro del espacio protegido, alberga tanto los restos arqueológicos detectados como sus principales valores naturales y estéticos (arroyos, pequeñas cascadas, Fuente de La Marrana, vegetación exuberante); el tramo inferior contiguo, excluido de la delimitación, se encuentra sin embargo muy alterado por intervenciones antrópicas de muy diverso tipo.

5.º: La demarcación occidental y la inclusión de parte del monte contiguo al Cabezo del Puerto en el área de protección tiene una doble justificación: por un lado salvaguardar las cotas superiores del mencionado montículo, muy similares a las del Cabezo donde se sitúa el castillo de la Asomada y en ambos casos por encima de los 500 m de altitud; y por otro preservar su ladera septentrional, en cuya zona más baja se localizan los restos del acueducto, descrito en el apartado de partes integrantes con el nº 3. Se obtiene así una protección integral de la principal cuenca visual del conjunto articulada por la propia rambla y sus vertientes.

6.º: Por el sur la delimitación abarca una amplia superficie de monte público que llega hasta el camino de acceso y garantiza una completa protección visual de la ladera meridional del Cabezo del Puerto y del castillo.

7.º: La delimitación sureste del entorno viene marcada por el propio trazado de la autovía Murcia-Cartagena, al otro lado de la rambla y perfectamente ajustado al propio contorno del Cabezo del Puerto.

8.º: La delimitación noreste intenta por un lado salvaguardar las cimas del cerro donde se localizan los dos recintos del Portazgo y por otro garantizar la principal perspectiva visual que desde la autovía, en dirección Cartagena-Murcia, existe del Recinto Superior.

Puntos delimitadores del perímetro:

n.º 1:	x: 0.663.400	y: 4.195.810
n.º 2:	x: 0.662.100	y: 4.196.200
n.º 3:	x: 0.661.460	y: 4.196.400
n.º 4:	x: 0.661.445	y: 4.196.650
n.º 5:	x: 0.661.245	y: 4.197.290
n.º 6:	x: 0.661.350	y: 4.197.420
n.º 7:	x: 0.661.325	y: 4.197.590
n.º 8:	x: 0.661.375	y: 4.197.640
n.º 9:	x: 0.661.515	y: 4.197.675
n.º 10:	x: 0.661.600	y: 4.197.740
n.º 11:	x: 0.662.275	y: 4.198.200
n.º 12:	x: 0.662.865	y: 4.198.000
n.º 13:	x: 0.662.945	y: 4.197.775
n.º 14:	x: 0.662.670	y: 4.197.345
n.º 15:	x: 0.662.665	y: 4.197.300

Todo ello según plano adjunto.

Partes integrantes de los castillos de La Asomada, El Portazgo (recinto superior) y El Portazgo (recinto inferior) y de su entorno:

La asomada

La fortificación tiene planta rectangular y unas dimensiones de 65,5 m de longitud en sentido E-W por 48 en

sentido N-S, siendo su superficie de 3.200 m cuadrados / 0,32 hectáreas.

El castillo es una sólida estructura cuadrangular construida en tapial de argamasa de cal cuyo recinto aparece delimitado por cuatro lienzos rectilíneos de muralla articulados por torres rectangulares (tres en cada lado) que son dobles en las esquinas. En el interior se sitúa un gran patio o espacio central descubierto de forma cuadrada (48 x 45 m) flanqueado a E y W por sendos cuerpos rectangulares (48 x 10 m) que se dividen a su vez en dos estrechas salas longitudinales.

La entrada estaba situada en el frente oriental, justo en el sector peor conservado y estaba defendida por una torre o baluarte de planta rectangular de mucho frente (sobre 10 m) y escaso saliente (4 m). Las torres aparecen al interior macizadas de tierra, a excepción de la situada junto al bastión de acceso en el ángulo SE, totalmente hueca y que pudo haber tenido una finalidad práctica como unidad de almacenamiento.

Portazgo (recinto superior)

El edificio tiene planta rectangular, con unas dimensiones exteriores de 31 m. en sentido E-W y 22,50 en sentido N-S; siendo su superficie de 697,50 m. cuadrados / 0,07 hectáreas.

La obra está construida en tapial de argamasa de cal. El fuerte desnivel del terreno, en abrupta pendiente hacia el N, determina que los alzados de la construcción conservados presenten una fuerte oscilación aunque su cota sea similar, siendo muy escasos en el sector meridional y alcanzando en cambio los 6 m en el septentrional. Este desnivel motivó la construcción de tres grandes contrafuertes exteriores adosados al muro perimetral norte que tienen planta rectangular.

El interior del recinto se compone a E y W de dos cuerpos simétricos y opuestos entre sí. Cada uno de ellos está integrado por seis estancias cuadrangulares, estando cuatro de ellas al menos, las situadas más hacia el norte, abovedadas. Todas quedan dispuestas en torno a un gran espacio central descubierto que debió servir como patio.

Portazgo (recinto inferior)

La construcción es una estructura rectangular que tiene unas dimensiones exteriores de 40 m de longitud en sentido E-W x 60 en sentido N-S, ocupando así una superficie de 2.400 m cuadrados/ 0, 24 hectáreas.

Los muros perimetrales tienen un grosor de 0,88/0,90 m en alzado y 1,10 en cimentación. El lado menor meridional y parte de los lados mayores contiguos a éste no se conservan al haber sido destruidos por la construcción de la antigua carretera nacional.

Todos los muros están contruidos mediante la técnica de tapial de argamasa a base de piedras irregulares de tamaño mediano y grande trabadas con hiladas de mortero

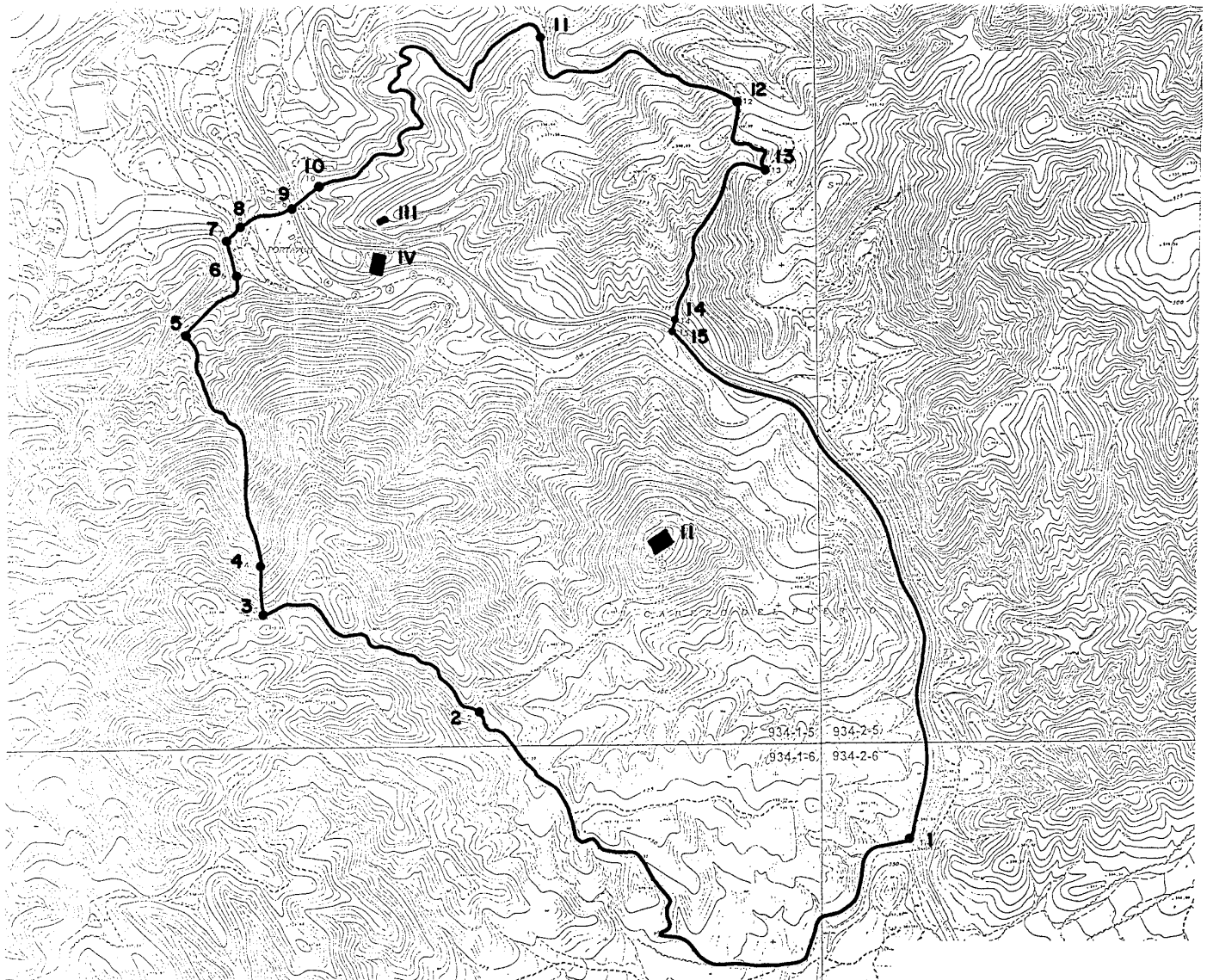
1: Aljibe. Al sur de La Asomada, ya en el exterior del recinto y a una distancia aproximada de 25 m, se localizan los restos de una cisterna de planta rectangular que en alzado conserva únicamente su lado mayor norte y los arranques de los dos menores, con unas dimensiones interiores de 2,30 x 9,30 m. Sus muros son de tapial de argamasa y tienen un grosor de 0,90 m, encontrándose al interior enlucidos de yeso pintado en rojo. Todas las uniones de las paredes con el suelo y de estas entre sí son en ángulo recto, sin cuartos de bocel.

2: Rambla. En el mismo lecho del cauce y durante un amplio tramo de unos 500 m de longitud, se puede observar todavía la existencia de numerosas oquedades circulares excavadas en la roca de 1 m o más de diámetro y entre 0,05 y 0,10 de profundidad, que están comunicadas entre sí mediante largos y estrechos canalillos excavados longitudinalmente en el cauce. Partiendo de la posibilidad de que la antigua calzada romana discurriría en esta zona por el propio lecho de la rambla, algunos investigadores han interpretado estas marcas o huellas como el resultado del paso continuado de carruajes a lo largo del tiempo; pero desde nuestro punto de vista resultan demasiado profundas y discontinuas, dando más bien la sensación de pequeñas canalizaciones destinadas a decantar y reconducir el agua.

3: Acueducto. En la margen izquierda de la rambla, al pie de la ladera NE del monte contiguo al Cabezo del Puerto, todavía se conservan en una longitud aproximada de 30 m los restos de una importante canalización medieval que discurre a la altura de la curva de nivel de los 225 m. La conducción tiene sección rectangular, con unas dimensiones de 0,25 m de anchura y 0,10 de altura y está apoyado en un fuerte muro de tapial de argamasa de factura islámica que lo sobreeleva entre 1,50 y 2,50 m con respecto del lecho de la rambla.

4: Muro. En la margen derecha de la rambla y 250 m más abajo, en las inmediaciones del Recinto Inferior del Portazgo, se ubican los restos de un estructura de 0,90 m de anchura fabricada en tapial de argamasa que conserva una longitud en sentido E-W en torno a los 11 m y un alzado en torno a 1 m de altura.

5: Canalillo. Ya fuera de la rambla y en la misma ladera del monte donde se ubican los recintos del Portazgo, se han localizado algunos escasos restos de una pequeña estructura de argamasa de dirección E-W que conserva una longitud aproximada de 10 m y una altura que oscila entre 0,30 y 0,50 m, la cual parece que podría corresponder a un canalillo o conducción de agua.



	<p>Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Cultura</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico BIEN DE INTERÉS CULTURAL CASTILLO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> II LA ASOMADA III PORTAZGO REC. SUP. IV PORTAZGO REC. INF. <p>— DELIMITACIÓN ENTORNO DE PROTECCIÓN MURCIA</p>
--	---	---

Consejería de Educación y Cultura

11552 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de delimitación de entorno de protección del Castillo de los Garres, en Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.º.3.1. del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de delimitación de entorno de protección del castillo de Los Garres, en Murcia.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente

en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en C/ Calderón de la Barca, 14, 2ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado, según establece el artículo 2.º.2.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, cuya descripción figura en el Anexo I que se desarrolla a continuación del presente Anuncio.

Murcia a 6 de noviembre de 2002.—El Director General de Cultura, **Fernando Armario Sánchez**.

ANEXO I

Delimitación del entorno afectado:**Área delimitada**

El área protegida se circunscribe básicamente al cerro donde se localiza el yacimiento y su piedemonte inmediato, ocupando un área homogénea de forma trapezoidal y aproximadamente 250.000m. cuadrados/25 hectáreas de superficie. Por el Sur la delimitación se ajusta al trazado de la carretera que desciende de la Cresta del Gallo y que marca a su vez el límite septentrional del parque natural. Hacia el oeste es el cauce del ramblizo que desciende en dirección S-N hacia Los Garres el que delimita el perfil del cabezo, cuya propia ladera conforma su vertiente oriental. Por el Este se han aprovechado los caminos más próximos a la ladera del monte para definir sus límites. La línea de demarcación septentrional viene condicionado por la propia dinámica urbana de la localidad de Los Garres, marcada en este sector tanto por el cementerio de la población como por la urbanización de las zonas más bajas del cabezo.

Justificación

1.º La ubicación del castillo en un único cerro y el carácter individualizado que ofrece con respecto al resto de las elevaciones circundantes permite efectuar una delimitación singular del entorno que se circunscribe exclusivamente a dicha unidad de relieve.

2.º La delimitación occidental incide en este objetivo de singularización del espacio protegido puesto que con ella se refuerza un elemento natural, la rambla, que contribuye de modo decisivo a fijar sus perfiles en este sector.

3.º La existencia de vestigios arqueológicos en las zonas más bajas de la ladera septentrional del cerro y la presión urbanística a que se encuentran sometidos, requiere la protección de dichas zonas mediante su inclusión dentro de entorno delimitado.

4.º El trazado oriental del perímetro de protección pretende salvaguardar la ladera de nuevos aterrazamientos para el cultivo de cítricos.

5.º La delimitación meridional tiene un doble objetivo: por un lado preservar los restos arqueológicos que hipotéticamente alberga esta pequeña vaguada inmediata al cabezo y por otro enlazar el espacio arqueológico del bien con el espacio ecológico del parque natural inmediato.

Puntos delimitadores del perímetro:

n.º 1:	x: 0.667.890	y: 4.201.880
n.º 2:	x: 0.667.790	y: 4.202.190
n.º 3:	x: 0.667.765	y: 4.202.285
n.º 4:	x: 0.667.680	y: 4.202.400
n.º 5:	x: 0.667.785	y: 4.202.485
n.º 6:	x: 0.667.775	y: 4.202.525
n.º 7:	x: 0.667.875	y: 4.202.615
n.º 8:	x: 0.667.965	y: 4.202.625
n.º 9:	x: 0.668.000	y: 4.202.640
n.º 10:	x: 0.668.170	y: 4.202.565
n.º 11:	x: 0.668.345	y: 4.202.475

Todo ello según plano adjunto

Partes integrantes del castillo de los garres y de su entorno:

El castillo de Los Garres es de planta ovalada y tiene una longitud aproximada, en sentido NE-SW, de 150 m. y una anchura en torno a 60 m., con una superficie aproximada de 9.000 m. cuadrados/ 0,9 hectáreas.

El castillo se subdivide en dos zonas claramente diferenciadas por una muralla interna: una más alta y reducida a modo de acrópolis y otra de mayor superficie y algo más baja correspondiente al poblado.

Acrópolis: Está situada en la zona más elevada del cerro y ocupa el tercio oriental del yacimiento, con una superficie aproximada de 3.000 m. cuadrados y subdividida en dos por una pequeña hondonada de sentido E-W donde se sitúa el acceso.

En el subsector septentrional, de mayores dimensiones, donde el cerro alcanza su máxima altura, se ubican los restos correspondientes a un gran edificio de planta rectangular de 20 X 5 m. y delimitado por muros de 0,55 m. de espesor que conservan únicamente sus cimientos, contruidos en mampostería. Por el Sur se localizan los restos de dos aljibes o cisternas de forma también rectangular. Ambas conservan algunos restos de las típicas medias cañas que generalmente protegen los ángulos de este tipo de estructuras hidráulicas.

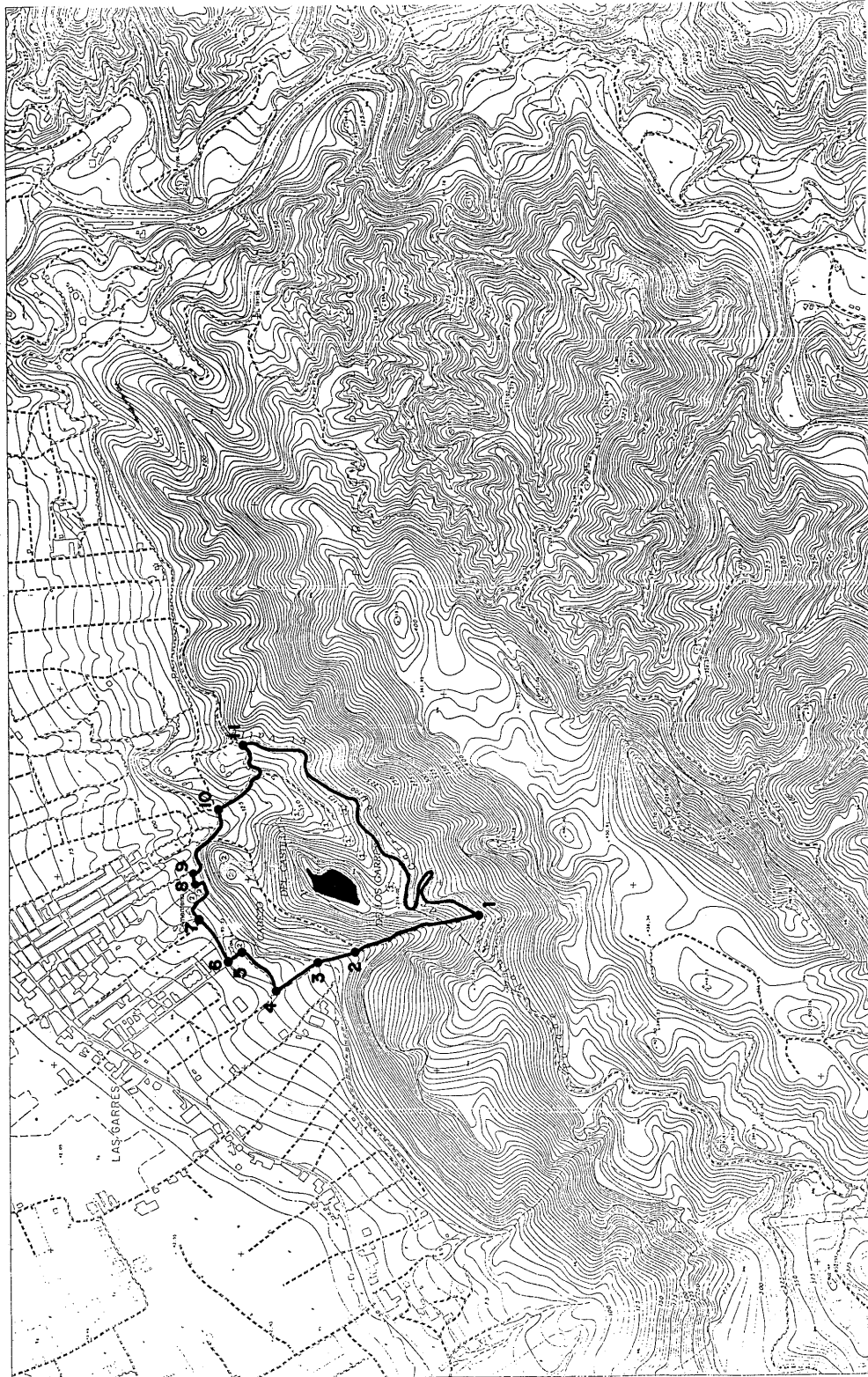
Todo el subsector meridional, de dimensiones mucho menores, está integrado por un gran bastión de forma irregular que se articula en varias torres y que defiende todo el camino de acceso hasta la puerta. Los escasos muros que subsisten conservan muy poco alzado, son de mampostería unida con mortero y se apoyan directamente en la roca, unas veces aprovechando sus entalles naturales y otras excavándolos de forma artificial.


Poblado: Ocupa un área aproximada de 6.000 m. cuadrados que se extiende por los 2/3 más occidentales del cabezo, aprovechando la suave pendiente que desciende desde la acrópolis en dirección SW.

Los restos más importantes conservados pertenecen a la muralla interior de separación con la acrópolis. El muro, donde se ubica la puerta de acceso, tiene una longitud aproximada de 60 m. en sentido NW-SE y una anchura de 1, conservando en algunos tramos alzados comprendidos entre 1,50 y 2 m. Está construido en mampostería, mediante grandes bloques de piedra que en la zona contigua a la puerta llegan a tener un carácter ciclópeo, con sus intersticios rellenos de piedras más pequeñas, todo trabado mediante mortero de cal y cimentado directamente sobre la roca, donde se realizaron numerosos entalles cuadrangulares dispuestos de forma escalonada.

El acceso se realizaba por el NE, aprovechando la vaguada que divide en dos la acrópolis. El camino, que tiene una anchura de 3-4 m, discurre encajado entre dos paredes verticales naturales de más de 4 m. de altura y está fuertemente defendido por el bastión antes mencionado. Al final se abre la puerta propiamente dicha, de 2,5 m. de anchura y disposición acodada en ángulo recto; para su construcción fue rebajada la roca, reforzado el espacio inmediatamente anterior mediante fuertes muros de mampostería e inutilizado y destruido parte de uno de los aljibes emplazados en la acrópolis.

De la muralla exterior que defendía el poblado se conservan escasos vestigios en superficie, aunque suficientes para atestiguar su existencia.



 Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Histórico
	BIEN DE INTERÉS CULTURAL CASTILLO DE LOS GARRES
	— DELIMITACIÓN ENTORNO DE PROTECCIÓN MURCIA

Consejería de Trabajo y Política Social

11338 Convenio Colectivo de Trabajo para Gas Natural Murcia S.D.G., S.A.- Exp. 38/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Gas Natural Murcia, S.D.G., S.A., (Código de Convenio número 3002472) de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 22-11-2001, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 8-10-2002, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo,

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de octubre de 2002.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

II CONVENIO COLECTIVO 2001-2002 GAS NATURAL MURCIA SDG., S.A.

ÍNDICE

Capítulo primero.-Normas generales

- Artículo 1.- Objeto y Ambito Territorial
- Artículo 2.- Ambito Personal
- Artículo 3.- Ambito Temporal
- Artículo 4.- Condiciones Mínimas

Capítulo segundo.-Clasificación profesional y organización del trabajo.

- Artículo 5.- Clasificación profesional
- Artículo 6.- Descripción de grupos profesional
- Artículo 7.- Subgrupos profesionales
- Artículo 8.- Organización del trabajo
- Artículo 9.- Relaciones de trabajo
- Artículo 10.- Jornada anual
- Artículo 11.- Fiestas de convenio
- Artículo 12.- Descanso dominical
- Artículo 13.- Permisos
- Artículo 14.- Vacaciones
- Artículo 15.- Puentes

Capítulo tercero.- Desarrollo profesional

- Artículo 16.- Principios Generales
- Artículo 17.- Programa de desarrollo profesional
- Artículo 18.- Metodología del programa de desarrollo profesional.

Capítulo cuarto.- Condiciones económicas

- Artículo 19.- Norma general
- Artículo 20.- Normas de pago
- Artículo 21.- Salario anual
- Artículo 22.- Antigüedad
- Artículo 23.- Complementos de puesto de trabajo
- Artículo 24.- Retribución complementaria
- Artículo 25.- Horas extraordinarias
- Artículo 26.- Desplazamientos
- Artículo 27.- Dietas por prolongación de jornada
- Artículo 28.- Incrementos salariales
- Artículo 29.- Revisión salarial

Capítulo quinto.- Prestaciones sociales complementarias

- Artículo 30.- Anticipos
- Artículo 31.- Bonificación en el combustible
- Artículo 32.- Complemento por enfermedad y accidente
- Artículo 33.- Compensación por retirada del permiso de conducir
- Artículo 34.- Prestamos vivienda
- Artículo 35.- Ropa de trabajo
- Artículo 36.- Jubilación
- Artículo 37.- Jubilación a los 64 años
- Artículo 38.- Previsión social

Capítulo sexto.- Acción sindical en la empresa

- Artículo 39.- Garantías sindicales
- Artículo 40.- Recaudación Cuota Sindical

Capítulo séptimo.- Prevención de riesgos laborales

- Artículo 41.- Comité de salud laboral
- Artículo 42.- Revisión médica anual

Capítulo octavo.- Otras disposiciones

- Disposición adicional primera. Régimen disciplinario
- Disposición adicional segunda. Bonificación en el combustible
- Disposición transitoria primera. Tablas salariales
- Disposición transitoria segunda. Complementos de puesto de trabajo
- Disposición transitoria tercera
- Disposición final única. Comisión mixta

Anexos I, II, III-A, III-B, IV y V

Capítulo primero

Normas generales

Artículo 1: Objeto y ámbito territorial

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre Gas Natural Murcia Sdg., S.A. y el personal que presta sus servicios en los centros de trabajo de la Empresa.

Artículo 2: Ámbito personal

El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores de la empresa que están prestando sus servicios o que se contraten durante su vigencia, salvo el personal Directivo y de especial confianza, cuya relación laboral está regulada por contrato individual.

Artículo 3: Ámbito temporal

Los efectos de la firma del presente Convenio Colectivo se extenderán desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2002, salvo en aquellas materias en que específicamente se pacte una vigencia diferente. Se prorrogará automáticamente de año en año salvo que una de la partes formule denuncia del mismo dentro de los dos meses anteriores a su vencimiento. La denuncia se realizará por escrito y se comunicará a la otra parte legitimada.

Artículo 4: Las condiciones contenidas en este Convenio se establecen con carácter de mínimas, por lo que el personal que por cualquier circunstancia viniese disfrutando de condiciones que consideradas en su conjunto resulten más favorables que las establecidas en el presente Convenio Colectivo, continuarán en su disfrute, sin que esta situación se haga extensiva al resto del personal.

Dichas condiciones forman un todo armónico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente, por lo que la impugnación de algunas de ellas que motivara su nulidad, produciría también la anulación total del mismo.

Capítulo segundo

Clasificación profesional y organización del trabajo

Artículo 5: Clasificación profesional

El personal de la Empresa, salvo el Directivo, se encuadrará en los grupos profesionales siguientes: Grupo Técnico, Grupo Comercial, Grupo Administrativo y Grupo Operario.

La realización de unas determinadas funciones profesionales con carácter principal determinará la clasificación de los trabajadores en un grupo profesional concreto.

Cada grupo profesional estará a su vez subdividido en tres subgrupos relativos a la cualificación global, aptitudes de funciones y posición en el entorno del trabajo. Estos factores determinarán la inclusión de los trabajadores en los subgrupos profesionales.

Artículo 6: Descripción de grupos profesionales

Se establecen, en función del contenido general de la prestación, los siguientes Grupos Profesionales:

Técnico

Los trabajadores encuadrados en este grupo profesional desempeñan funciones de gestión técnica de empresa, o funciones técnicas propias de la industria del gas, incluido el control de operaciones, con especialización y autonomía.

Comercial

Los trabajadores encuadrados en este grupo desempeñan funciones de atención comercial de los clientes, de información, promoción, venta y otras análogas respecto a aparatos, servicios, etc. inherentes a la actividad comercial de Gas Natural Murcia Sdg, S.A.

Administrativo

En este grupo se realizan las funciones administrativas, contables u otras análogas.

Operario

Realizan funciones propias de un oficio o tarea, relacionadas con instalaciones fabriles, redes de distribución y sus elementos de regulación y control, instalaciones receptoras de clientes, ya sean comunes o individuales, así como funciones de apoyo a otras unidades de la empresa, ya sean relacionadas con clientes, almacenes, gestiones burocráticas, mantenimiento de instalaciones generales, etc.

Artículo 7: Subgrupos profesionales

Para cada Grupo Profesional se establecen tres subgrupos, en función de los criterios que seguidamente se describen. Dentro de cada subgrupo rige como principio el de multifunción o polivalencia.

a) Subgrupo de entrada: Corresponde a los niveles salariales inferiores de la tabla salarial que se aplicarán durante los tres primeros años al personal de nuevo ingreso que acceda a la Empresa en los puestos básicos de los distintos grupos profesionales.

El paso de un nivel salarial al siguiente se producirá de forma automática cada año de actividad laboral y el paso al subgrupo general se producirá automáticamente al finalizar el tercer año en las condiciones de formación previstas en el Programa de Desarrollo Profesional regulado en este Convenio.

Titulación/aptitudes profesionales: La consideración de la capacitación profesional de este subgrupo será la de prácticas, considerando que durante los tres años que permanece en este nivel está completando la formación necesaria para desarrollar plenamente las funciones del Subgrupo General.

La titulación máxima requerida por la Empresa para acceder a través de este subgrupo será el nivel académico de FP II (hasta módulo III) o titulación profesional equivalente.

b) Subgrupo General: Se corresponde con el desempeño pleno del puesto de trabajo.

La promoción desde un nivel salarial a otro superior se realizará en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, así como el acceso al Subgrupo de Alta Cualificación.

Titulación/aptitudes profesionales: Formación a nivel FPI, FP II, BUP o experiencia profesional equivalente.

c) Subgrupo Alta Cualificación: Lo constituyen los niveles superiores de la tabla salarial y están relacionados con la alta especialización, amplitud de funciones y coordinación de equipos de trabajo.

La promoción dentro del subgrupo se rige por lo previsto en el Programa de Desarrollo Profesional.

Titulación/aptitudes profesionales: Para los incluidos en los niveles 9 al 14, ambos inclusive, formación universitaria

de grado superior o experiencia profesional equivalente. Para los niveles 8 y 7, formación universitaria de grado medio o experiencia profesional equivalente.

Para los restantes niveles la formación académica adecuada o experiencia profesional equivalente.

En el Anexo I del presente Convenio, se recoge la estructura de la clasificación profesional con los grupos, subgrupos y niveles salariales a ellos asignados.

Corresponde a la Empresa la definición funcional de los puestos de trabajo y la determinación de las bandas retributivas que les corresponden.

La banda retributiva podrá comprender varios niveles salariales, sin que pueda superarse el subgrupo profesional, en la determinación de la misma.

Si en la banda retributiva se estableciera sólo el nivel salarial mínimo del puesto, se entenderá que el nivel salarial máximo es el del subgrupo en el que se encuentra.

Artículo 8: Organización del trabajo

La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección, respetando las normas y legislación vigentes y, por tanto, podrá adoptar libremente las medidas que estime precisas en cuanto se refiere a determinación, clasificación, modificación y suspensión de los Servicios y Departamentos de la Empresa, pudiendo, asimismo, implantar cuantos sistemas crea necesario en orden a su estructura, racionalización y automatización de las labores, previo informe a los representantes de los trabajadores.

En aquellas materias que supongan modificación de las condiciones de trabajo establecidas en el apartado 2º del artículo 41 del E.T., éstas deberán ser acordadas con los representantes legales de los trabajadores. En caso de no llegarse a un acuerdo, dichas medidas no serán de aplicación hasta tanto no se hayan agotado los procedimientos previstos en el mencionado Artículo 41 y demás disposiciones legales.

Artículo 9: Relaciones de trabajo

Podrán ser encomendados a un trabajador funciones correspondientes a varios puestos de trabajo, dentro del mismo Grupo Profesional, que correspondan a las bandas retributivas cuyos niveles salariales sean iguales, superiores o inferiores al nivel salarial del trabajador.

Los trabajadores que realicen la totalidad de las funciones correspondientes a un nivel superior durante 4 meses continuados u 8 meses de forma discontinua en el período de un año, pasarán automáticamente a ostentar dicho nivel superior.

En el caso de realizar durante los mismos períodos de tiempo alguna de tales funciones tendrá que superar, para poder acceder al mismo, un examen que comprenda la totalidad de conocimientos que definan el referido nivel ante un tribunal previsto en el apartado g del artículo 17.3.

Artículo 10: Jornada anual

Se establece una jornada laboral anual de 1.762 horas de trabajo efectivo para el año 2001. Dicha jornada será de 1.754 horas de trabajo efectivo para el año 2002, entrando en vigor el 1 de enero del citado año.

Con carácter general, el tiempo de trabajo diario de todos los empleados se establecerá de lunes a viernes por

distribución de la jornada anual a realizar, fijado al inicio de cada año natural de forma consensuada entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores y recogido en el calendario que al efecto se elaborará y publicará para conocimiento general. Dicha distribución horaria se efectuará con arreglo al calendario laboral vigente en cada centro de trabajo.

En aquellos turnos en los que la atención continua del servicio exija la realización de una jornada diaria de mañana, tarde y noche, o de mañana y tarde, la jornada diaria será, con carácter general, de 8 horas.

Con ocasión de fiestas locales la jornada diaria se reducirá en 2 horas y 40 minutos, hasta un máximo de tres veces anuales, siempre que no se cause perjuicio al servicio ni necesidad de horas extraordinarias y, sin que ello pueda suponer disminución de la jornada anual de trabajo. Asimismo se establece que los días 24 y 31 de diciembre el horario de trabajo será de 8 a 14 h.

En ningún caso tendrá la consideración de tiempo efectivo el de descanso o bocadillo.

Las jornadas de trabajo serán las siguientes:

Jornada partida

La jornada partida es aquella en que la prestación del trabajo diario se realiza de lunes a viernes, con horario de entrada entre las 8 horas y las 8 horas y 30 minutos y salida entre las 17 horas y treinta minutos y las 18 horas, con una interrupción para comida de una hora y media, desde las 14 a las 15 horas 30 minutos. La realización de esta jornada comprende desde el 16 de septiembre al 15 de junio.

Jornada continuada

La jornada continuada es aquella en que la prestación del trabajo se realiza de lunes a viernes con horario de entrada entre las 8 horas y las 8 horas y 15 minutos y salida entre las 15 horas y las 15 horas y 15 minutos, sin interrupción para la comida.

La realización de esta jornada se realizará en el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.

En cualquier caso, tanto para la jornada partida como para la continuada, la aplicación de la flexibilidad de horario se cerrará diariamente, garantizándose la realización efectiva de la jornada diaria establecida en cada momento.

Las recuperaciones que procedan para alcanzar la jornada anual se realizarán durante todo el año, preferentemente a continuación del horario de tarde, incluso los correspondientes al tiempo de descanso o bocadillo.

Jornada a turnos

Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas.

Esta jornada afectará al personal dedicado a la atención de urgencias, mantenimiento, etc.

Artículo 11: Fiestas de convenio

Se establecen dos días no laborables en la Empresa: el segundo día de Navidad (26 de diciembre) y otro día que será el que de común acuerdo establezcan la Representación de los Trabajadores y la Dirección.

Cuando el segundo día de Navidad (26 de diciembre) coincida con sábado o festivo se canjeará por otro día laborable.

Artículo 12: Descanso dominical

Cuando por necesidades del servicio, el trabajador no pueda disfrutar el descanso dominical, festivo o sustitutivo, tendrá derecho a su disfrute dentro de los 6 días anteriores o posteriores al que le correspondía, debiendo establecerse el mismo de mutuo acuerdo, prevaleciendo, en todo caso, dicho disfrute en las fechas inmediatamente anteriores o posteriores a domingo, festivo o días de descanso del trabajador.

Artículo 13: Permisos

1. Permiso retribuido de 15 días naturales por matrimonio.

2. Permiso retribuido de 4 días naturales por nacimiento de hijos.

3. En caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, el permiso retribuido será de hasta 3 días naturales. Dicho permiso será de hasta 4 días cuando con tal motivo el trabajador necesite desplazarse a localidad distante, más de 75 Km. y menos de 250 y de hasta 5 días cuando el desplazamiento sea superior a 250 Km.

4. El trabajador podrá disfrutar de un permiso de hasta 10 días naturales sin retribución, para la realización de exámenes, previa justificación de los mismos, y avisando, siempre que ello sea posible, con una antelación de 15 días.

5. Cuando un trabajador, por causas justificadas, solicite un día de permiso que sea anterior o posterior a festivo se le descontará un sólo día de vacaciones, pudiéndose plantear esta situación una sola vez al año.

Artículo 14: Vacaciones

1. El período anual de vacaciones será de 23 días laborables de lunes a viernes, que deberán disfrutarse dentro de año natural, pudiendo prorrogarse hasta el 15 de enero del año siguiente, previa conformidad de la Empresa, o por necesidades del servicio.

2. Su disfrute se hará preferentemente en el período estacional de baja producción, pudiendo ser fraccionado, previa conformidad de la Empresa, hasta un máximo de 3 períodos.

3. El régimen de disfrute de las mismas entre el personal adscrito a un mismo servicio tendrá carácter rotativo anual, pudiendo establecer la Dirección el calendario de vacaciones en aquellos servicios cuyas características lo aconsejen. Dicho calendario, que se establecerá con la debida antelación, podrá ser modificado por causa de enfermedad, accidente o cualquier otra circunstancia no previsible en el momento de su confección que imponga su modificación total o parcial.

4. El disfrute de las vacaciones no será compensable en metálico. Los haberes correspondientes al período de

vacaciones podrán hacerse efectivos al personal que lo solicite, antes del comienzo de las mismas.

Artículo 15: Puentes

Podrán establecerse durante la vigencia de este Convenio hasta 2 puentes que se recuperarán, con carácter general, canjeándolos por días de vacaciones, o por días que siendo fiesta de convenio coincidan con sábado o festivos.

No obstante, la Dirección, de acuerdo con la representación de los trabajadores, podrá establecer para la totalidad de la plantilla la recuperación de estos puentes mediante el trabajo de tardes, acordando la Dirección las fechas más adecuadas y comunicándolas con la debida antelación a los interesados.

Capítulo tercero**Desarrollo profesional****Artículo 16: Principios generales**

1. El régimen de ascensos y carrera profesional que se establece en el presente convenio colectivo corresponde a la necesidad de capacitación profesional de los trabajadores que exige el desarrollo de la organización y se fundamenta en el principio básico de la aptitud, capacidad y práctica en cada grupo profesional, y el de su adecuación al puesto de trabajo en que se desarrolla. Tales exigencias tienen especial significación en los niveles de alta cualificación por la confianza que requiere la gestión que tienen delegada y por la responsabilidad que supone la supervisión y administración de los recursos que se les asignan.

2. Bajo estos principios, existen dos vías o sistemas de carrera profesional:

a) La promoción o capacitación dentro del mismo subgrupo profesional.

b) La cobertura de vacantes en el mismo o en diferente grupo profesional al que se encuentre encuadrado el trabajador.

La realización de los sistemas indicados, en cuanto a la integración y preparación del personal para los mismos y la definitiva realización de las acciones de promoción o capacitación, se articulan en los Programas de Desarrollo Profesional.

3. El Programa de Desarrollo Profesional tiene como objetivo favorecer y estimular la promoción profesional a través del propio trabajo, respetando los derechos profesionales del trabajador y tratando de lograr:

Un mayor desarrollo y competencia profesional en el puesto de trabajo, a fin de responder a la naturaleza cambiante de la propia organización.

Una mayor motivación profesional y laboral a través de un desarrollo profesional y promoción económica.

4. Consecuentemente con lo expuesto:

a) Las acciones de promoción o capacitación dentro del mismo subgrupo profesional, no conllevarán necesariamente el cambio de puesto de trabajo.

b) Las coberturas de puestos vacantes por nueva creación, rotación o baja del titular se realizarán:

Primero, por asignación de la Dirección a cualquier trabajador que pertenezca al mismo grupo profesional siempre que no implique modificación sustancial de las condiciones de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y segundo, por acciones del Programa de Desarrollo Profesional a este fin.

c) c.1 Cuando se trate de cobertura de vacantes por acciones de desarrollo profesional, se realizará primero el proceso de cobertura interna pudiendo presentarse a ella trabajadores de los subgrupos general o de alta cualificación con nivel salarial igual o inmediato inferior al de la plaza convocada. En el caso de no resultar cubierta, se convocará entre el personal del subgrupo de entrada.

Si no se pudiera cubrir la vacante internamente, la Empresa podrá realizar la cobertura externa.

Estos tres sistemas podrán simultanearse en una misma convocatoria, pero se resolverá siempre en el orden expuesto.

c.2. Si el proceso de cobertura de una vacante diera lugar a vacantes sucesivas, cuya cobertura pudiera alterar el normal funcionamiento de las unidades, podrá la Empresa interrumpir el proceso en cualquier momento mediante contratación externa. En este caso, el nivel salarial que teóricamente se hubiera podido cubrir por proceso interno se considerará a efectos de acciones de capacitación y la Comisión de Desarrollo lo integrará dentro del Programa más inmediato posible.

c.3. La cobertura externa, en el supuesto de agotamiento de los sistemas internos sin cubrirse la plaza, se realizará al menos por el nivel salarial mínimo que tenga la banda retributiva del puesto.

En los casos en que el nivel salarial inferior de la banda retributiva que tiene el puesto, se corresponda con el nivel mínimo del subgrupo general, la contratación externa podrá realizarla la Empresa por el subgrupo de entrada.

d) En todos los procesos de cobertura de vacantes será necesario un informe positivo de los Servicios Médicos de Empresa sobre la adecuación psicofísica del trabajador al nuevo puesto.

Artículo 17: Programa de desarrollo profesional

1. El Programa de Desarrollo Profesional regula y da cauce al derecho de los trabajadores a la promoción profesional y está destinado al conjunto de los trabajadores sujetos al presente Convenio.

2. La Empresa elaborará anualmente un proyecto de programa sobre la base de sus necesidades organizativas y disponibilidad presupuestaria.

3. Se constituye una Comisión de Desarrollo compuesta por tres miembros designados por la Dirección e igual número nombrados por los representantes de los trabajadores, a la que corresponde las siguientes competencias:

a) Debatir, con carácter previo a su aprobación por la Dirección, sobre el proyecto de acciones y contenido previstas dentro del Programa anual y su distribución por Grupos y Subgrupos Profesionales.

b) Desarrollar el diseño de las acciones en cuanto a requisitos, fases, programas básicos de formación, tratamiento económico de las mismas, seguimiento del programa y de las acciones y evaluación final del programa.

c) Comprobar que el cumplimiento de las distintas acciones se ajusta a lo acordado por las partes y a la programación previa realizada en cada caso.

d) Analizar y proponer soluciones a la Dirección sobre las cuestiones que pudieran suscitarse en aplicación de las distintas acciones y sobre posibles mejoras en el desarrollo del sistema.

e) Realizar propuestas encaminadas a favorecer el desarrollo del sistema.

f) Velar por la no discriminación del trabajador para su acceso al sistema o por su pertenencia al mismo.

g) Designar los nombramientos del Tribunal destinado a realizar las evaluaciones que correspondan.

Artículo 18: Metodología del programa de desarrollo profesional

El Programa de Desarrollo Profesional se regirá por las siguientes normas de procedimiento:

1. Aprobación. La aprobación del Programa de Desarrollo Profesional deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada año natural. El documento mediante el que se da publicidad del Programa deberá constar de:

a) Una previsión de acciones de Desarrollo Profesional y de calendario.

b) El tratamiento económico de cada acción, que quedará referenciado a un nivel salarial concreto como norma general o, excepcionalmente, a una cantidad de pesetas, que se percibe en el valor medio de dos niveles salariales, y que se denominará Complemento de Desarrollo Profesional del trabajador; en este caso, cuando el empleado, por superación de dos acciones del Programa, alcance el valor del nivel salarial siguiente, consolidará de forma automática éste.

c) El carácter de oferta genérica, para un nivel salarial del Grupo Profesional sin referencia a un puesto de trabajo concreto o, en su caso, específica, relativa a la mejora en el contenido y/o desempeño de un puesto determinado. En el caso de oferta genérica, sólo se podrán presentar, como máximo, los trabajadores con tres niveles inferiores al convocado, quedando determinado en todo caso el número de niveles máximo en cada convocatoria.

d) Contenido de la acción. En la elaboración de cada acción del Programa se tendrá en cuenta su objetivo de formación progresiva y/o adaptación, a las nuevas funciones del puesto, potenciando las competencias y aportación del individuo.

En este sentido las acciones podrán incluir en el transcurso del período en que se desarrollan:

Contenidos teóricos desarrollados por monitores con asistencia a cursos.

Contenidos teóricos de estudio individual, con tutoría.

Aplicaciones teórico prácticas de las funciones a desarrollar.

2. Selección de participantes.

a) El personal incluido en el Subgrupo de Entrada sólo podrá participar en las acciones de desarrollo previstas expresamente en el presente Convenio Colectivo.

b) La inclusión para el trabajador será voluntaria, solicitando el trabajador a la Dirección de Personal su participación en el Programa.

c) En la aprobación del Programa se establecerán los requisitos a cumplir por los trabajadores para su inscripción

en cada acción: Grupo profesional, nivel salarial, formación mínima exigida, experiencia, etc...

d) La Comisión de Desarrollo valorará las solicitudes analizando el cumplimiento de los requisitos y comunicará el resultado de la selección a los afectados.

Cuando se estime necesario, para garantizar el mejor desarrollo de la acción, deberá establecerse un número máximo de participantes, en cuyo caso se preverá el sistema de selección correspondiente.

e) Cuando la oferta se encuentre referida a puestos cuya misión principal sea la atención a clientes, atención telefónica, comercial, o en los que no sean necesarios o determinantes únicamente los conocimientos teórico-prácticos para el desempeño de las funciones a desarrollar, sino otras características personales que permitan pronosticar un desempeño y adaptación adecuada, se realizarán, con carácter previo, pruebas psicotécnicas y de personalidad, de carácter eliminatorio, con el fin de garantizar la existencia de características personales adecuadas a los perfiles de los puestos de tal naturaleza.

En los puestos encuadrados en los subgrupos de Alta Cualificación, podrán establecerse pruebas de selección similares.

3. Evaluación.

a) Durante el desarrollo de las acciones se realizarán las evaluaciones pertinentes para asegurar el control del progreso de los participantes.

Estas evaluaciones y la final corresponderán a un Tribunal, cuyos miembros estarán designados por la Comisión de Desarrollo.

Los miembros del Tribunal deberán observar la más estricta reserva sobre las evaluaciones y resultados.

En el caso de puestos que estén encuadrados en el Subgrupo de alta cualificación y tengan responsabilidad de mando, confidencialidad o confianza especial de la Empresa, la evaluación corresponderá a ésta.

La determinación concreta sobre qué puestos reúnen alguna de estas circunstancias, se realizará en la Comisión de Desarrollo.

b) En el caso que dos o más participantes obtengan puntuaciones finales iguales, prevalecerá el criterio de mayor antigüedad, siempre que se hayan alcanzado los niveles mínimos de puntuación establecida previamente por el Tribunal.

4. Resultados.

a) La Dirección hará público el resultado de las diferentes acciones del Programa, aplicando el tratamiento económico previsto en la convocatoria desde esa misma fecha.

b) No obstante, se establece un período de prueba de tres meses durante el cual la percepción económica y/o el desempeño del nuevo puesto tendrá carácter provisional.

Capítulo cuarto

Condiciones económicas

Artículo 19: Norma general

Las retribuciones de cualquier carácter pactadas en el presente Convenio, establecidas reglamentariamente o bien individualmente, se entiende que, en todo caso, lo son con carácter bruto, siendo a cargo del empleado el pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la

cuota de cotización del trabajador a la Seguridad Social y cualquier otra carga que exista o pueda legalmente establecerse sobre el salario.

Las retribuciones a las que hace referencia el párrafo anterior son fijadas en razón de la jornada completa de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo en jornada parcial percibirá las indicadas retribuciones en proporción a la jornada que realice comparada con la jornada completa correspondiente a su categoría.

Artículo 20: Normas de pago

Con el fin de facilitar la confección de las nóminas, se establece para todo el personal una sola hoja de salarios mensual, en la que se recogerán todas las percepciones que se devenguen hasta la fecha de la confección de la misma.

Las percepciones que tengan carácter variable se pagarán el mes siguiente del que se hubiesen devengado.

Se pagará mediante transferencia bancaria.

Artículo 21: Salario anual

Será el establecido en función de la clasificación profesional correspondiente del personal en la Tabla Salarial especificada en el Anexo I de este Convenio y, en su caso, al Complemento de Desarrollo Profesional que se percibirá en el valor medio entre el nivel salarial en que se encuentre el trabajador y el inmediato superior por superación de acciones establecidas en el Programa de Desarrollo Profesional, y en tanto el trabajador no consolide el nivel salarial superior, igualmente por superación de acciones del Programa de Desarrollo Profesional. Se percibe, al igual que el nivel salarial, en 14 pagas.

Con efecto desde el 1-1-2000 el salario anual se percibirá en 14 pagas de igual importe, distribuidas en doce mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias.

La paga extraordinaria de julio se percibe el 15 de julio proporcionalmente al número de días trabajados desde el 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en curso.

La paga extraordinaria de diciembre se percibe el 15 de diciembre proporcionalmente al número de días trabajados desde el 1 de diciembre del año anterior al 30 de noviembre del año en curso.

Artículo 22: Antigüedad

La antigüedad se percibirá por cada tres años de trabajo efectivo al servicio de la Empresa

A tales efectos se considera que el trienio vencerá en el mismo mes de su cumplimiento.

Con efecto desde el 1-1-2000 se establece un valor único para los nuevos trienios que se cumplan a partir de dicha fecha por importe de 46.151 ptas./277,37 euros que se percibirá en 14 mensualidades del mismo importe, distribuidas en 12 mensualidades ordinarias y dos extraordinarias (15 de julio y 15 de diciembre).

Los importes percibidos con anterioridad a dicha fecha en concepto de antigüedad se mantendrán consolidados a título individual, sin perjuicio de los derechos que en el futuro se devenguen por el nuevo sistema definido.

Artículo 23: Complementos de puesto de trabajo

Son complementos funcionales de puesto de trabajo las cantidades que puedan asignarse a los trabajadores por razón de los requerimientos específicos de las funciones que ejerzan o de las circunstancias de tiempo, lugar o condición de trabajo en que éstas deban desarrollarse.

Dado su carácter de índole funcional, su compensación o percepción dependerá exclusivamente del ejercicio efectivo de las funciones o desempeño del puesto, por lo que no tienen carácter consolidable y, en consecuencia, el derecho a su devengo cesará automáticamente para el trabajador en cuanto dejen de afectarle los requerimientos exigidos o las circunstancias de tiempo, lugar y condición de trabajo predeterminadas para su percepción

1.- Plus de Alternancia (Plus de turno rotativo regular, de mañana y tarde):

Devengará este plus todo el personal que ocupe puestos de trabajo a desempeñar en turnos consecutivos y rotativos de mañana y tarde, de lunes a viernes, ambos inclusive.

Este plus se devengará por día efectivamente trabajado y su cuantía para el año 2001 será de 260 Ptas./1,56 Euros, con efectos desde la firma del nuevo Convenio Colectivo.

2.- Plus de guardia

Podrá existir una guardia permanente del personal que atenderá las incidencias que se produzcan en la red de distribución, cámaras de regulación, instalaciones de utilización, y otros, que será organizada por la Dirección. En todos los supuestos de intervención, deberá atenderse a lo dispuesto en el procedimiento operativo correspondiente.

El personal adscrito a esta guardia deberá estar en situación de disponibilidad, es decir, localizable, acudiendo en el plazo establecido en la normativa del grupo, al lugar donde se produzca la avería para proceder a su inmediata reparación.

La cuantía para el año 2001 correspondiente a este plus será de 1.821 Ptas./10,94 Euros, en días laborables y 4.162 Ptas./25,01 Euros, en sábado o festivo.

Si como consecuencia a la adscripción de esta guardia se produjera algún llamamiento, el personal afectado tendrá derecho a la remuneración de las horas extraordinarias realizadas, y en el caso de que entre la finalización de los trabajos que lo motivaron y la fecha prevista para la iniciación de la jornada normal de trabajo siguiente no haya transcurrido 12 horas, su incorporación a la misma se producirá una vez transcurridas dichas 12 horas.

Artículo 24: Retribución complementaria

La Empresa podrá fijar o modificar un complemento personal individual, consolidando éste, a título personal en su cuantía, salvo que se pacte individualmente por escrito lo contrario, sin que, en ningún caso, asuma ninguna obligación de carácter colectivo respecto a dicha retribución complementaria, que de acuerdo con el artículo 26 punto 3 del Estatuto de los Trabajadores, tiene el carácter de complemento salarial. La cuantía que pueda corresponder por dicho concepto se abonará en 14 mensualidades.

Esta retribución complementaria podrá ser absorbida total o parcialmente en el salario base en los casos de aumento del mismo o por cambio de categoría.

Las diferencias salariales que puedan producirse por aplicación del concepto salarial regulado, no constituirán argumento válido ni precedente para peticiones de carácter comparativo, debido a que el mismo se asigna a título individual en razón a la responsabilidad y eficacia en el trabajo.

Artículo 25: Horas extraordinarias

Ambas partes están de acuerdo con reducir las horas extraordinarias al mínimo posible.

Serán consideradas como tales aquellas que excedan de la jornada establecida en el presente Convenio. Pueden ser debidas a fuerza mayor, estructurales y no estructurales.

Son horas extraordinarias debidas a fuerza mayor las de inexcusable cumplimiento para la reparación de averías graves o prevención de las mismas o cualquier otra incidencia que pueda suponer riesgo o irregularidad en el suministro.

Son horas extraordinarias estructurales aquellas que se trabajen en exceso sobre la jornada laboral para atender períodos punta de producción, distribución o servicio de abonados durante el tiempo estrictamente necesario, así como las ocasionadas por vacantes debidas a enfermedad, accidente, obligaciones sindicales o de carácter público, vacaciones, descanso, cambio de turno o trabajos de inaplazable necesidad.

Por horas extraordinarias no estructurales, las no comprendidas en los apartados anteriores.

La valoración de las horas extraordinarias es la que figura en los Anexos III-A y III-B del presente Convenio.

Artículo 26: Desplazamientos

La empresa facilitará bonos de transporte al personal cuyas funciones impliquen desplazamientos lo suficientemente alejados del centro de trabajo que lo justifique, quedando obligado dicho personal a rendir cuentas de su utilización.

Cuando por necesidades de la empresa el trabajador tuviera que emplear vehículo propio, tendrá derecho a una compensación de 33 Ptas. por Km. realizado al servicio de las mismas.

Los gastos de aparcamiento que se originen por motivos de trabajo y se justifiquen documentalmente serán abonados por la Empresa.

Artículo 27: Dietas por prolongación de jornada

Las dietas de desayuno, comida y cena se abonarán cuando la prestación de trabajos fuera de los horarios establecidos se produzca en las siguientes circunstancias:

- Para el desayuno, dos horas antes de la entrada al trabajo, o dos horas después de la salida, en el caso de turno saliente.

- Para la comida, cuando se rebase en un hora el horario de salida, tanto de la jornada ordinaria como la de verano.

- Para la cena, cuando se trabaje entre las 21 y las 23 h., excepto los turnos.

El personal adscrito a la jornada de turnos tendrá derecho a percibir la dieta por comida o cena cuando sea requerido, fuera de su jornada habitual, a realizar trabajos más de una hora antes de su entrada al turno (14 horas) o a prolongarla más de una hora después de su salida de los mismos (14 y 22 horas).

Las cuantías de las dietas que por este concepto correspondan son las que aparecen en el Anexo IV.

Artículo 28: Incrementos salariales

Para el año 2001, con efectos de 1 de enero de dicho año, y sobre los conceptos que posteriormente se señalarán, se acuerda un incremento del IPC real de dicho año, más el 0,4%.

Con efectos de 1 de enero del año 2001, se aplicará a cuenta un incremento del 2%, sobre los conceptos posteriormente señalados, según previsión anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) determinada por el Gobierno de la Nación para el año 2001, más el referido 0,4%.

Para el año 2002, con efectos de 1 de enero de dicho año, y sobre los conceptos que posteriormente se

señalarán, se aplicará un incremento igual a la previsión anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) que determine el Gobierno de la Nación para dicho año.

Los conceptos afectados por los citados incrementos serán los siguientes:

Año 2001:

- Salario base
- Horas extraordinarias
- Dietas
- Complemento de Desarrollo Profesional
- Retribución Complementaria
- Fondo de Auxilios Extraordinarios
- Prestaciones por hijos con discapacidad física o psíquica

Año 2002:

- Salario base
- Plus de Alternancia
- Plus de guardia
- Horas extraordinarias
- Dietas
- Complemento de Desarrollo Profesional
- Retribución Complementaria

Artículo 29: Revisión salarial

La cláusula de revisión salarial, por desviación del IPC real anual con respecto al previsto, operará en los años 2001 y 2002, en la siguiente forma:

- Si el IPC real es superior al previsto, la diferencia tendrá efectos retroactivos, y se modificarán al alza los valores de los conceptos objeto de incremento salarial, que servirán de base para los incrementos del ejercicio siguiente.

- Si el IPC real es inferior al previsto, la diferencia no tendrá efectos retroactivos, y se modificarán a la baja, en el 50% de la desviación, los valores de los conceptos objeto de incremento salarial, que servirán de base para los incrementos del ejercicio siguiente.

Capítulo quinto**Prestaciones sociales complementarias****Artículo 30: Anticipos**

Por causa justificada el trabajador tendrá derecho a que se le anticipe el importe correspondiente a una mensualidad de su salario base incluida la antigüedad, comprometiéndose a su devolución en el periodo no superior a un año, pudiéndose, en caso de necesidad perentoria, ampliarse hasta tres mensualidades y excepcionalmente, su devolución podrá producirse hasta en dos años. El número de anticipos vigentes de estas dos mensualidades adicionales no podrá superar el 20% del número de empleados pertenecientes a la plantilla de la Compañía. Hasta que se amorticen las citadas cantidades no se le concederá otro anticipo.

Artículo 31: Bonificación en el combustible

Con efectos desde la firma del nuevo Convenio Colectivo 2001-2002, la bonificación en el gas suministrado por la Empresa será del 80% y en favor de los empleados en activo de la Empresa.

La bonificación en el combustible no suministrado por la Empresa se mantendrá en favor de los trabajadores en plantilla que a dicha fecha no tuvieran gas suministrado por la Empresa y mientras no lo reciban, percibiendo por tal concepto la cantidad bruta anual de 33.000 Ptas./198,33 Euros, que será abonada en 12 mensualidades, con un importe mensual bruto de 2.750 Ptas./16,53 Euros, cada mes.

El nuevo sistema de bonificación definido, deroga el anteriormente vigente.

Artículo 32: Complemento por enfermedad y accidente

En el caso de enfermedad o accidente, previo dictamen por parte del servicio médico o, en su caso, del facultativo designado por la Empresa de que efectivamente la baja producida es susceptible de ser considerada larga enfermedad, la Empresa completará la indemnización concedida por la Seguridad Social hasta el 100% del salario base que venía percibiendo el trabajador afectado, durante el tiempo que éste sea receptor de la prestación por incapacidad temporal.

Artículo 33: Compensación por retirada del permiso de conducir

Cuando a un trabajador, con ocasión de estar conduciendo un vehículo propiedad de la Empresa y por motivos excepcionales y no imputables a su voluntad, se le retire el permiso de conducir, la Empresa le respetará la categoría y puesto de trabajo en la misma. Para discernir la calificación de imputable o no, se creará una Comisión mixta Empresa - Representación de los Trabajadores. Cuando se dé el supuesto de no imputable, la Empresa abonará el pago de las sanciones impuestas.

Asimismo, esta Comisión determinará la compensación económica que percibirá el trabajador afectado por la retirada del permiso de conducir.

Dicha compensación se percibirá mensualmente durante el período máximo de un año y hasta un límite de 8.386 Ptas./50,40 euros.

Artículo 34: Préstamo vivienda

Para facilitar al personal la compra de la vivienda propia, la Empresa avalará la concesión de un préstamo de 1.721.000 ptas./10.343,42 euros ante la entidad financiera correspondiente, por un plazo máximo de 2 años y subvencionará 2 puntos del interés que ésta exija.

El número máximo de avales concedidos durante la vigencia del Convenio será de 8 por año.

Artículo 35: Ropa de trabajo

Para los trabajadores manuales se dispondrá de equipos de ropa de trabajo y calzado con arreglo a las condiciones específicas de su puesto de trabajo.

Artículo 36: Jubilación

Cuando se produzca la jubilación de un trabajador y a los solos efectos de practicar la liquidación de las partes proporcionales que puedan corresponderle, se tendrá en cuenta la antigüedad todavía no consolidada en el momento de producirse la jubilación, es decir, no incluida ya en los trienios que se estén disfrutando.

Artículo 37: Jubilación a los 64 años

Durante la vigencia del Convenio, los mayores de 64 años podrán acogerse a la jubilación anticipada en las condiciones previstas en el Acuerdo Nacional sobre Empleo y Acuerdo Interconfederal, entendiéndose que el cómputo de plazas a cubrir

como consecuencia de las jubilaciones anticipadas se hará a nivel de la totalidad de los Centros de Trabajo de la Empresa.

Artículo 38: Previsión social

La previsión social privada de Empresa en materia de prestaciones adicionales a las de la Seguridad Social por jubilación, viudedad de jubilados, fallecimiento en activo e invalidez permanente está constituida, para todo el personal, por el Plan de Pensiones de Gas Natural Murcia Sdg, S.A., acogido a la Ley 8/1987 de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, con sustitución de todas las condiciones sobre la misma materia existentes en previos Convenios Colectivos aplicables.

Capítulo sexto

Acción sindical en la empresa

Artículo 39: Garantías sindicales

Se respetarán las garantías sindicales que la legislación vigente en cada momento establece.

Los representantes de los trabajadores podrán acumular entre ellos el crédito de horas que la legislación les conceda a efectos sindicales, con un tope máximo del doble de las que personalmente les corresponda, computándose por períodos mensuales.

Artículo 40: Recaudación cuota sindical

La empresa colaborará en la recaudación de la cuota sindical, en los términos previstos en el ANE.

Capítulo séptimo

Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 41: Comité de salud laboral

Se registrarán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 42: Revisión médica anual

Seguirá practicándose en todos los Centros con carácter obligatorio.

Capítulo octavo

Otras disposiciones

Disposición Adicional Primera. Régimen Disciplinario

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con el régimen disciplinario que se establece en el Anexo V del presente Convenio Colectivo.

Disposición Adicional Segunda. Bonificación en el Combustible

El sistema de bonificación en el combustible definido en el artículo 31 del presente Convenio Colectivo será también extensible, excepcionalmente, como condición «ad personam», al personal en activo que tenga 55 o más años al 31/12/2002, cuando dicho personal adquiera la condición de pasivo.

Disposición transitoria primera. Tablas salariales

Con efectos 1.01.2001, se define la nueva Tabla salarial resultante del documento Anexo I al presente Convenio, que sustituye a la anteriormente vigente y que será actualizada en el mismo porcentaje que resulte por aplicación de la revisión salarial pactada para el año 2001.

Como consecuencia de la nueva Tabla salarial, en el nuevo salario base que individualmente corresponda a cada trabajador quedarán absorbidos, en la parte que proceda, el complemento de desarrollo profesional y la retribución complementaria.

Como Anexo II del presente Convenio Colectivo se establece la correspondiente Tabla de conversión de niveles salariales.

Disposición transitoria segunda. Complementos de puesto de trabajo

En consideración a los nuevos complementos de puesto, con efectos desde la firma del nuevo Convenio Colectivo 2001-2002, quedan derogados los anteriores pluses de turnos; de nocturnidad; de trabajo en sábado y festivo y de trabajos especiales e inaplazables.

Las cuantías percibidas en el año 2001 hasta la firma del nuevo Convenio Colectivo, por tales conceptos, serán actualizadas en el mismo porcentaje que el definido para el incremento salarial de dicho año.

Disposición transitoria tercera.

1. Trabajos fuera de jornada a precio convenido
Se suprime este concepto del Convenio Colectivo.

2. Quebranto de moneda

Con efectos desde la firma del Convenio, se suprime el complemento funcional de «quebranto de moneda», consolidándolo como retribución fija los empleados responsables de Caja que a dicha fecha vinieran percibiéndolo regularmente.

3. Fondo de auxilios extraordinarios

Con efectos desde el 01.01.2002, se suprime tal concepto. La dotación global del Fondo de auxilios extraordinarios existente al 31/12/01, será distribuida, linealmente y con efectos 31.12.2001, entre los empleados en activo a dicha fecha, integrándolo en su retribución fija, con tales efectos.

4. Prestación por hijos con discapacidad física o psíquica

Se suprime con efectos desde 01.01.2002, el concepto de prestación económica por hijos discapacitados vigente en el artículo 34 del Convenio Colectivo 1 1998-2000, consolidándolo como retribución fija los empleados que vinieran percibiéndolo, de conformidad con lo indicado en dicho artículo.

Disposición final única

Comisión mixta

Se establece una Comisión mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

La Comisión mixta estará integrada paritariamente por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la Empresa.

ANEXO Nº I
TABLAS DE NIVELES SALARIALES POR GRUPOS Y SUBGRUPOS PROFESIONALES
AÑO 2001

NIVEL SALARIAL	SUBGRUPO PROFESIONAL	GRUPO TÉCNICO Y COMERCIAL PESETAS	GRUPO TÉCNICO Y COMERCIAL EUROS	GRUPO ADMINISTRATIVO PESETAS	GRUPO ADMINISTRATIVO EUROS	GRUPO OPERARIO PESETAS	GRUPO OPERARIO EUROS
14	ALTA CUALIFICACIÓN	4,940,000	29,690.00	-	-	-	-
13		4,792,000	28,800.50	-	-	-	-
12		4,212,000	25,314.63	4,212,000	25,314.63	4,212,000	25,314.63
11		3,952,000	23,752.00	3,952,000	23,752.00	3,952,000	23,752.00
10		3,744,000	22,501.89	3,744,000	22,501.89	3,744,000	22,501.89
9		3,550,000	21,335.93	3,550,000	21,335.93	3,550,000	21,335.93
8		3,370,000	20,254.11	3,370,000	20,254.11	3,370,000	20,254.11
7		3,225,000	19,382.64	3,225,000	19,382.64	3,225,000	19,382.64
6		3,083,000	18,529.20	3,083,000	18,529.20	3,083,000	18,529.20
5		2,860,000	17,188.95	2,860,000	17,188.95	2,860,000	17,188.95
4	NIVEL GENERAL	2,704,000	16,251.37	2,704,000	16,251.37	2,704,000	16,251.37
3	ENTRADA 3er AÑO	-	-	2,496,000	15,001.26	2,496,000	15,001.26
2	ENTRADA 2º AÑO	-	-	2,340,000	14,063.68	2,340,000	14,063.68
1	ENTRADA 1er AÑO	-	-	2,184,000	13,126.10	2,184,000	13,126.10

Tabla Salarial Año 2001 : Se revisará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo 2001-2002

Tabla Salarial Año 2002: Sobre la tabla del año 2001, se aplicará un incremento igual a la previsión del IPC para el año 2002, con revisión a IPC real de dicho año.

ANEXO Nº I
TABLAS DE NIVELES SALARIALES POR GRUPOS Y SUBGRUPOS PROFESIONALES
AÑO 2002

NIVEL SALARIAL	SUBGRUPO PROFESIONAL	GRUPO TÉCNICO Y COMERCIAL PESETAS	GRUPO TÉCNICO Y COMERCIAL EUROS	GRUPO ADMINISTRATIVO PESETAS	GRUPO ADMINISTRATIVO EUROS	GRUPO OPERARIO PESETAS	GRUPO OPERARIO EUROS
14	ALTA CUALIFICACIÓN	5,073,245	30,490.82	-	-	-	-
13		4,921,253	29,577.33	-	-	-	-
12		4,325,609	25,997.43	4,325,609	25,997.43	4,325,609	25,997.43
11		4,058,596	24,392.65	4,058,596	24,392.65	4,058,596	24,392.65
10		3,844,986	23,108.83	3,844,986	23,108.83	3,844,986	23,108.83
9		3,645,753	21,911.42	3,645,753	21,911.42	3,645,753	21,911.42
8		3,460,898	20,800.42	3,460,898	20,800.42	3,460,898	20,800.42
7		3,311,987	19,905.44	3,311,987	19,905.44	3,311,987	19,905.44
6		3,166,157	19,028.99	3,166,157	19,028.99	3,166,157	19,028.99
5		2,937,142	17,652.58	2,937,142	17,652.58	2,937,142	17,652.58
4	NIVEL GENERAL	2,776,934	16,689.71	2,776,934	16,689.71	2,776,934	16,689.71
3	ENTRADA 3er AÑO	-	-	2,563,324	15,405.89	2,563,324	15,405.89
2	ENTRADA 2º AÑO	-	-	2,403,116	14,443.02	2,403,116	14,443.02
1	ENTRADA 1er AÑO	-	-	2,242,909	13,480.15	2,242,909	13,480.15

Tabla Salarial Año 2001 : Se revisará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo 2001-2002

Tabla Salarial Año 2002: Sobre la tabla del año 2001, se aplicará un incremento igual a la previsión del IPC para el año 2002, con revisión a IPC real de dicho año.

ANEXO Nº II
TABLA DE CONVERSIÓN DE LOS ANTERIORES NIVELES SALARIALES
A LOS NUEVOS NIVELES SALARIALES

ANTIGUO NIVEL SALARIAL	NUEVO NIVEL SALARIAL	SUBGRUPO PROFESIONAL
-	14	ALTA CUALIFICACIÓN
-	13	
A	12	
-	11	
-	10	
B	9	
C	8	
D	7	
E	6	
F	5	
G	4	NIVEL GENERAL
H		
I		
J		
K		
L	3	ENTRADA 3er AÑO
LL	2	ENTRADA 2º AÑO
M	1	ENTRADA 1er AÑO

ANEXO Nº III - A**VALOR HORA EXTRA FUERZA MAYOR
(SIN INCLUIR LA ANTIGÜEDAD)**

NIVEL SALAR.	SUBGRUPO PROFESIONAL	AÑO 2001-Ptas. 2.4%	AÑO 2001-Euros 2.4%
8	ALTA CUALIF.	1,952	11.73
7	ALTA CUALIF.	1,870	11.24
6	ALTA CUALIF.	1,790	10.76
5	ALTA CUALIF.	1,625	9.77
4	NIVEL GENERAL	1,562	9.39
	NIVEL GENERAL		
	NIVEL GENERAL		
	NIVEL GENERAL		

ANEXO Nº III - B**VALOR HORA EXTRA NO MOTIVADA POR FUERZA MAYOR
(SIN INCLUIR LA ANTIGÜEDAD)**

NIVEL SALAR.	SUBGRUPO PROFESIONAL	AÑO 2001 Ptas.	AÑO 2001 Euros
8	ALTA CUALIF.	1,913	11.49
7	ALTA CUALIF.	1,830	11.00
6	ALTA CUALIF.	1,750	10.52
5	ALTA CUALIF.	1,623	9.76
4	NIVEL GENERAL	1,535	9.22
	NIVEL GENERAL		
	NIVEL GENERAL		
	NIVEL GENERAL		

ANEXO Nº IV**DIETAS POR PROLONGACION DE JORNADA**

	AÑO 2001-Ptas. 2.4%	AÑO 2001-Euros 2.4%
Por desayuno	468	2.81
Por comida	1,809	10.87
Por cena	1,809	10.87

ANEXO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 1º. - Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Empresa de acuerdo con el régimen disciplinario que para la graduación de faltas y sanciones se establece en los artículos siguientes.

Artículo 2º. - Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendida su importancia, trascendencia y las circunstancias que califiquen su conducta, como leve, grave o muy grave.

Artículo 3º. - Faltas Leves.

Se calificarán como faltas leves las siguientes:

1.ª La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo con retraso sobre el horario de entrada superior a cinco e inferior a treinta minutos.

2.ª No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.ª El abandono sin causa fundada del trabajo, aún cuando sea por breve tiempo.

4.ª Pequeños descuidos en la conservación del material de trabajo.

5.ª Falta de aseo y limpieza personal.

6.ª No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

7.ª La discusión sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa o en el desempeño de sus funciones.

8.ª Faltar injustificadamente al trabajo un día en el período de treinta.

Artículo 4º. - Faltas graves.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1º . Más de tres faltas injustificadas de puntualidad durante un periodo de treinta días, o una sola cuando tuviese que relevar a otro trabajador.

2ª . Faltar injustificadamente dos días al trabajo durante un periodo de treinta.

3ª . No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia y que puedan afectar a la Seguridad Social.

4ª . Dedicarse a actividades impropias o ajenas al trabajo durante la jornada laboral.

5ª . La simulación de enfermedad o accidente en perjuicio de la prestación del trabajo o el normal rendimiento.

6ª La mera desobediencia a los superiores jerárquicos en cualquier circunstancia laboral.

7ª Simular la presencia de otro trabajador.

8ª La negligencia o desidia en el trabajo.

9ª La imprudencia en el desempeño de sus funciones.

10ª Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la Empresa.

11ª La embriaguez o drogadicción en jornada de trabajo, y aún fuera de la misma si se incurriere en ello vistiendo uniforme de la Empresa.

12.ª El abandono sin causa fundada del puesto de trabajo cuando y como consecuencia del mismo se causare perjuicio a la Empresa o daño a otros compañeros.

13.ª No atender al público con la corrección debida.

14.ª La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza y habiendo mediado amonestación escrita.

Artículo 5º. - Faltas Muy Graves.

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

1.ª Más de diez faltas de puntualidad injustificadas en la asistencia al trabajo, cometidas en el periodo de seis meses, o veinte durante un año.

2.ª La desobediencia a los superiores jerárquicos que implique quebranto manifiesto de la disciplina o cuando de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa.

3.ª El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo a la Empresa, trabajadores o terceros dentro de las dependencias de la Empresa o en el desempeño de sus funciones en cualquier lugar.

4.ª El delito de hurto, o complicidad en el mismo, de gas o subproductos.

5.ª Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos a primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.

6.ª La imprudencia en el desempeño de las funciones que conlleve riesgo de accidente para él mismo u otros trabajadores o terceras personas, o peligro de avería en instalaciones de la Empresa o de terceros ajenos a ella.

7.ª La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Empresa, o por cualesquiera otras clases de hechos que puedan implicar desconfianza para su autor. En todo caso las de duración superior a seis años dictadas por los Tribunales de Justicia como sentencia firme.

8.ª La habitual y continuada falta de aseo y limpieza.

9.ª La embriaguez o drogadicción que conlleve perjuicio grave en el rendimiento del trabajo.

10.ª Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

11.ª El uso en beneficio propio o ajeno de la información a la que tenga acceso o conozca por causa o con ocasión de su relación laboral con la Empresa.

12.ª La divulgación de información confidencial o propia de la Empresa, de sus clientes o proveedores, que conozca por razón o con ocasión de las funciones desempeñadas.

13.ª Dedicarse particularmente a trabajo o negocio relacionado directa o indirectamente con los fines industriales y comerciales de la Empresa, y recibir beneficios o gratificaciones de los clientes o abonados por trabajos realizados en el desempeño de sus funciones.

14.ª Los malos tratos de palabra o de obra, abuso de autoridad, o falta grave de respeto y consideración a otros compañeros y sus familiares directos.

15.ª Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

16.ª Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

17.ª La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

18º. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses de la primera.

Artículo 6º. - Sanciones.

1. Atendida la mayor o menor gravedad de la falta y las circunstancias concurrentes en cada caso, las sanciones que a continuación se relacionan podrán imponerse discrecionalmente de acuerdo con la calificación que corresponda a la misma.

2. Sanciones por falta leve.

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

3. Sanciones por falta grave.

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

4. Sanciones por falta muy grave.

- Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.

- Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.

- Traslado forzoso o cambio de centro de trabajo a localidad distinta sin derecho a indemnización o compensación alguna.

- Despido con pérdida de todos los derechos en la Empresa.

Artículo 7º. - Prescripción de las faltas.

La prescripción de las faltas laborales, computada en todo caso a partir de la fecha en que la Dirección de la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, se producirá dentro de los siguientes plazos:

Graduación de la falta	Plazo prescripción
Leve	10 días
Grave	20 días
Muy grave	60 días

En todo caso las faltas laborales prescribirán a los seis meses de haberse cometido.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

11342 Anuncio para notificar la subasta de bienes inmuebles.

Número de Expediente: 1999/77

Autorizado en fecha 24-10-2002 la enajenación mediante subasta de bienes, embargados en el expediente referenciado seguido para la realización de los débitos de doña María Rosa Bermejo Moreno, con N.I.F. 27.433.025-M, domiciliada en Cieza (Murcia), calle Cuesta del Molino, 6-3.º, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), procede dictar la siguiente:

PROVIDENCIA

No habiendo satisfecho la deuda objeto del expediente de apremio número 1999/77 que asciende a la suma total de 573,66 euros, decreto la venta de los bienes embargados siguientes:

BIENES EMBARGADOS

Descripción de la finca que figura en el Registro de la Propiedad n.º uno de Cieza: «Vivienda en la tercera planta alta, en el edificio sito en Cieza y calle de Doña Carmen Camacho Trigueros, sin número. Tiene su entrada puerta particular abierta en el rellano a la altura de esta planta. Ocupa una superficie de cien metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados. Consta de:

vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, aseo y terracilla. Linda: por la derecha, calle de Almagro; izquierda, casa de los hermanos Ballesteros Buendía; espalda, Mariano Martínez Montiel, S.L. y frente, escalera de acceso a las plantas y calle de Doña Carmen Camacho Trigueros. Cuota: veinte por ciento. Nuda propiedad existe usufructo vitalicio.». Finca inscrita en el Registro número Uno de Cieza, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el folio 145 del tomo 498, libro 121 de Cieza. Finca número 12.545. Referencia Catastral 7939807XH3373H0005HI propiedad de la deudora doña María Rosa Bermejo Moreno, con N.I.F. 27.433.025-M, domiciliada en Cieza (Murcia), calle Cuesta del Molino, n.º 6-3.º

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 15-01-2003 a las 12,00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, n.º 1.

El tipo de subasta para licitar se fija en: 1ª Licitación 32.825,63 euros, en tramos de 600,00 euros, y en 2ª Licitación 24.619,22 euros, en tramos de 600,00 euros (Cálculo valor del bien menos cargas y gravámenes).

Se advierte a las personas que deseen licitar la subasta lo siguiente:

1º) Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Descripción Registral:

Tomo: 498
Libro: 121
Folio: 145
Finca: 12.545

Descripción de la finca:

Vivienda en la tercera planta alta, en el edificio sito en Cieza y calle de Doña Carmen Camacho Trigueros, sin número. Tiene su entrada puerta particular abierta en el rellano a la altura de esta planta. Ocupa una superficie de cien metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados. Consta de: vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, aseo y terracilla. Linda: por la derecha, calle de Almagro; izquierda, casa de los hermanos Ballesteros Buendía; espalda, Mariano Martínez Montiel, S.L. y frente, escalera de acceso a las plantas y calle de Doña Carmen Camacho Trigueros. Cuota: veinte por ciento. Nuda propiedad existe usufructo vitalicio.

Valor de la finca según la valoración efectuada:
45.234,00-Euros.

Tipo de subasta: 32.825,63 euros.

2º) Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho, y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo deberán identificarse por medio de D.N.I. y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

3º) Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico, como mínimo, del 20% de su tipo, depósito que se ingresará en la caja municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la ineffectividad de la adjudicación.

4º) La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5º) El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6º) Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la Oficina de Recaudación, hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inmatriculación en los plazos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la mencionada Ley.

7º) En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los citados bienes en primera licitación, la mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de 6 meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

8º) Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán

ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de un cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, por el importe del depósito.

9º) En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas, a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º) La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Tesorero y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

11º) Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán: en 1ª licitación en tramos de 600,00 euros y en 2ª licitación en tramos de 600,00 euros.

12º) Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio de remate. Las cargas y gravámenes preferentes que constan en el expediente son: 12.408,37 Euros.

13º) La adjudicación quedará en suspenso hasta que se de cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

ADVERTENCIAS:

Los posibles acreedores hipotecarios, usufructuarios, desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación al deudor, se entenderá, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Reglamento General de Recaudación. Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

Cieza a 4 de noviembre de 2002.—El Recaudador,
Pedro Sánchez Moreno.